Bucaramanga, julio 3 de 2020

Señores
ALCALDIA DE SIMACOTA
Nelson Orlando Ortiz Beltrán - Alcalde
Jaime Mauricio Cala Amaya – Ex Alcalde

Charalá

Asunto: Notificación Del INFORME DEFINITIVO, Auditoria Gubernamental con enfoque Integral Modalidad Regular No **00031 de abril de 2020**

SUJETO DE CONTROL: **ALCALDIA DE SIMACOTA**
VIGENCIA AUDITADA: **2018**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 56 de la Resolución No. 000230 de 2019, nos permitimos notificar por medio electrónico el INFORME DEFINITIVO No **00031 de abril del 2020**, resultante del proceso auditor adelantado a Ustedes. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Con los hallazgos de tipo administrativo según lo preceptúa el artículo 62 de la resolución ibídem; la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por arte de este Ente de control.

Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable de cumplir con las fechas propuestas en cada acción de mejora. En caso de no ser aprobado, se concederá un término perentorio para que realicen las correcciones respectivas. Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

COORDINADOR DE LA AUDITORIA:	**SANDRA JANETH ZARATE AMADO**
CORREO INSTITUCIONAL:	szarate@contraloriasantander.gov.co
COPIA DEL CORREO:	controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Finalmente, es resaltar que es responsabilidad del **representante legal de la entidad auditada, informar a los presuntos responsables** de los hallazgos Disciplinarios, Fiscales, Sancionatorios y/o Penales, resultantes del informe definitivo. La evidencia de dicha comunicación deberá ser remitida al correo notificacionescontrolfiscal@contraloriasantander.gov.co.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

MARY LILIANA RODRÍGUEZ CÉSPEDES
Subcontralora Delegada para el Control Fiscal

Proyecto: *Jesús Heraldo Rueda Suarez*

Bucaramanga, julio 3 de 2020

Doctor
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN
Alcalde
Simacota – Santander

REFERENCIA: Comunicación del *INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR A LA ALCALDIA DE SIMACOTA VIGENCIA 2018".*

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993, las Resoluciones Internas No. 000230 de Marzo 18 de 2019 y el Plan General de Auditorías 2019, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular, correspondiente a la **vigencia fiscal 2018**, para evaluar la efectividad de la gestión de la "ALCALDIA DE SIMACOTA**",** a través de los principios de Economía, Eficiencia y Equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición, en las líneas: presupuestal, financiera, contratación, evaluación al control interno, rendición de la cuenta, control de resultados (seguimiento al plan de acción), quejas y denuncias, y seguimiento al plan de mejoramiento.

Una vez realizada la Auditoría, la Contraloría General de Santander, produce un Informe Definitivo el cual expresa el resultado de la misma, dejándose en firme un total de veintidós (22) hallazgos administrativos.

Por lo anterior, en concordancia con la Resolución No. 000230 de marzo 18 de 2019, de la Contraloría General de Santander, de la cuenta rendida por la ALCALDIA DE SIMACOTA, correspondiente a la **vigencia fiscal 2018, NO SE FENECE,** por cuanto las conclusiones y hallazgos determinados, en términos generales, denotan un cumplimiento adecuado en la aplicación de los principios de la función pública y de la contratación administrativa

Se solicita al sujeto de control, suscribir el respectivo **PLAN DE MEJORAMIENTO**, con base en los hallazgos administrativos dejados en firme, que permita solucionar las deficiencias puntualizadas. Este documento debe ser remitido a la Contraloría General de Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente informe; debe detallar las medidas que se tomaran respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementaran los correctivos, responsables y seguimiento a su ejecución, para lo cual presentará informes trimestrales de avance, dando cumplimiento a la Resolución No. 000230 de marzo 18 de 2019.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ
Contralor General de Santander

Proyectó: Sandra Janeth Zárate Amado
Profesional Universitario

NO FENECIMIENTO No. 00012

CIUDAD Y FECHA: **BUCARAMANGA JULIO 3 DE 2020**
NODO: **COMUNERO**
ENTIDAD: **ALCALDIA DE SIMACOTA**
REPRESENTANTE LEGAL: **NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN**
VIGENCIA AUDITADA: **2018**

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, la Resolución 000230 de marzo 18 de 2019.

CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la Auditoría Gubernamental de con enfoque integral modalidad Regular, a la ALCALDIA DE SIMACOTA, de la información correspondiente a la vigencia 2018, se pudo establecer que la administración, el manejo de los bienes y recursos, los sistemas de registros, la reportabilidad y el cumplimiento de metas e impacto de resultados, en conjunto se considera NO **FAVORABLE**, según análisis de Auditoría realizado en trabajo de campo y según resultado de evaluación de la Gestión de acuerdo al Informe Definitivo de la vigencia. Por tanto, la cuenta rendida sobre la vigencia 2018, cuyo responsable fue JAIME MAURICIO CALA AMAYA, **NO SE FENECE**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO FENECER la cuenta rendida por JAIME MAURICIO CALA AMAYA**, Alcalde de Simacota** para la vigencia 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad sujeto de control.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ
Contralor General de Santander

Proyectó: Sandra Janeth Zárate Amado, Profesional Universitario

NODO COMUNERO

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR

NUMERO: 00031
FECHA: JULIO 3 DE 2020

ALCALDIA DE SIMACOTA

JAIME MAURICIO CALA AMAYA
Alcalde 2016 - 2019

NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN
Alcalde 2020-2023

VIGENCIA 2018

BUCARAMANGA, ABRIL DE 2020

EQUIPO DIRECTIVO

CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ
Contralor General de Santander

ANDREA LIZETH BUITRAGO JAIMES
Contralor Auxiliar de Santander

MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES
Sub Contralor Delegado para el Control Fiscal

RONALD SAMIR BECERRA FUQUEN
Auditor Fiscal – Nodo Guanentlino

EQUIPO AUDITOR

SANDRA JANETH ZARATE AMADO
Profesional Universitario
Coordinador Auditoría

MERCEDES LEON ROJAS
Profesional Especializado

LUZ DARY MANCILLA LEON
Profesional Especializado

JAIME ANDRES BAEZ PIMIENTO

TABLA DE CONTENIDO

1. RESULTADOS DE AUDITORIA 5
1.1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA 6
1.2. CONTROL DE GESTION 6
1.2.1. Gestión Contractual 7
1.2.1.1. Muestra de Contratación 7
1.2.1.2. Evaluación de la Gestión Contractual 8
OBSERVACION DE AUDITORIA No. 1 9
OBERVACION DE AUDITORÍA No. 2 12
OBSERVACION DE AUDITORIA No 3 14
OBSERVACION DE AUDITORIA No 4 15
OBSERVACION DE AUDITORIA NO 5. 17
1.2.2. Rendición y Revisión de la Cuenta 19
1.2.3. Legalidad 19
1.2.4. Gestión Ambiental 20
OBSERVACION DE AUDITORIA No 6 15
OBSERVACION DE AUDITORIA NO 7. 17
1.2.5. Plan de mejoramiento 28
1.2.6. Control Fiscal Interno 29
OBSERVACION DE AUDITORIA No. 8 30
OBSERVACION DE AUDITORIA NO. 9 32
OBSERVACION DE AUDITORIA NO. 10 34
1.2.6.1. Concepto Control Interno Contable 35
1.2.6.2. Gestión de talento humano 36
OBSERVACION DE AUDITORIA No. 11 37
OBSERVACION DE AUDITORIA NO. 12 38
OBSERVACION DE AUDITORIA NO. 13 40
1.2.7. Tecnología de la Información y las comunicaciones 41
OBSERVACION DE AUDITORIA No. 14 42
1.3. CONTROL DE RESULTADOS 43
1.3.1. Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos 44
OBSERVACION DE AUDITORIA No. 15 45

1.4. CONTROL FINANCIERO 47
1.4.1. Estados Contables 47
OBSERVACION DE AUDITORIA No. 16 49
OBSERVACIÓN DE AUDITORIA No. 17 51
OBSERVACION DE AUDITORIA No. 18 53
OBSERVACION DE AUDITORIA No. 19 54
OBSERVACION DE AUDITORIA No. 20 56
1.4.1.1. Opinión de los Estados Contables 58
1.4.2. Gestión Financiera 59
1.4.3. Gestión Presupuestal 59
OBSERVACION DE AUDITORIA No. 21 54
OBSERVACION DE AUDITORIA No. 22 56
OBSERVACION DE AUDITORIA No. 23 54
OBSERVACION DE AUDITORIA No. 24 56
OBSERVACION DE AUDITORIA No. 25 56
1.5. OTROS 81
1.5.1. Seguimientos a Quejas y Denuncias 82
1.5.2. Beneficios del Control Fiscal 82
2. RELACIÓN DE HALLAZGOS 82
2.1. Cuadro Consolidado de Hallazgos 82
2.2. Cuadro Numérico de Hallazgos 84
3. FORMA DE PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 84

1. RESULTADOS DE AUDITORIA

La Contraloría General de Santander con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con enfoque Integral modalidad Regular a la Alcaldía de SIMACOTA – vigencia 2018, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

Es responsabilidad de la entidad auditada el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de esta Contraloría consiste en producir el Informe de Auditoría que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría General de Santander, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General de Santander.

Para emitir los respectivos conceptos de gestión y cumplimiento se aplicaron los criterios y procedimientos de auditoria y factores de calificación a los componentes y variables de la matriz EGF (MATRIZ DE EVALUACION Y GESTION FISCAL). Establecida por la GUIA DE AUDITORIA TERRITORIAL “GAT” de la Contraloría General de la República.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Con base en la calificación total de 74.3 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría General de Santander conceptúa que la gestión adelantada por la ALCALDIA DE SIMACOTA para el periodo auditado es DESFAVORABLE.

Tabla 1- Evaluación de la Gestión Fiscal

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ALCALDIA DE SIMACOTA VIGENCIA AUDITADA 2018			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	67.6	0.5	33.8
2. Control de Resultados	74.1	0.3	22.2
3. Control Financiero	91.3	0.2	18.3
Calificación total		1.00	**74.3**
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

1.1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA

La Contraloría General de Santander, en desarrollo de las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Nacional, la Ley 42 de 1.993, dando cumplimiento a su Plan General de Auditorias de la vigencia 2019, procedió a practicar Auditoría Regular con Enfoque Integral, a la ALCALDIA DE SIMACOTA - SANTANDER, con el fin de evaluar la efectividad de la Gestión conforme a la normatividad vigente de cada una de las líneas propuestas por la Contraloría General de Santander en las áreas financiera, presupuestal, contractual, Ambiental, cumplimiento de planes, programas y proyectos quejas y denuncias, Control Fiscal interno y control interno contable de cada entidad, para verificar y determinar la calidad y efectividad de sus procesos, así como la eficiencia y eficacia del manejo se los recursos de la vigencia auditada.

1.2. CONTROL DE GESTION

Es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública, desempeño y la identificación de la distribución del excedente que estas producen, así como de los beneficiarios de su actividad.

Como resultado de la Auditoría realizada, La Contraloría General de Santander, conceptúa que el componente Control de Gestión en el manejo y gestión de los recursos, es DESFAVORABLE como consecuencia de la calificación de 67.6 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

Tabla 2 Resultado Control de Gestión

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ALCALDIA DE SIMACOTA VIGENCIA AUDITADA 2018			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	80.0	0.65	52.0
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	100.0	0.02	2.0
3. Legalidad	52.2	0.05	2.6
4. Gestión Ambiental	57.5	0.05	2.9
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	85.7	0.03	2.6
6. Plan de Mejoramiento	0.0	0.10	0.0
7. Control Fiscal Interno	55.0	0.10	5.5
Calificación total		1.00	**67.6**
Concepto de Gestión a emitir	**Desfavorable**		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

1.2.1. Gestión Contractual

Tabla 3 Resultado Control de Gestión contractual

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ALCALDIA DE SIMACOTA VIGENCIA 2018											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	3	100	3	0	0	100	2	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	3	100	3	0	0	100	2	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	100	3	100	3	0	0	100	2	100.00	0.20	20.0
Labores de Interventoría y seguimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.20	0.0
Liquidación de los contratos	100	3	0	0	0	0	0	0	100.00	0.05	5.0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	80.0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

1.2.1.1. Muestra de Contratación

Tabla 4 Distribución porcentual de la muestra de contratación auditada

Número total de Contratos Vigencia	Cantidad Contratos seleccionados		Valor Contratación ($)	Valor Contratos Seleccionados	
	Número	%		Valor $	%
141	13	9,21%	$6.079.105.495	$3.321.622.136	54,63%

De esta forma, se hace una selección objetiva de la muestra, teniendo igualmente en cuenta la relevancia estratégica de los objetos contractuales para el ejercicio auditor, tal y como se aprecia a continuación.

Tabla 5 Relación de contratos incluidos en la muestra auditada

Ítem	Contrato	Objeto	Valor
1	LP-003 de 2018	*ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA – SANTANDER*	$328.492.291 adicionado $38.715.300
2	MC-034-2018	*INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA – SANTANDER".*	$12.510.800 adicionado $4.170.267
3	LP-002-2018	*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (REPARACIÓN) A TODO COSTO, PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER.*	$264.936.161 adicionado $19.412.119

4	MC-008-2018	*ADQUISICION DE PAPELERIA ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.*	$21.379.000
5	SI-002-2018	*ADQUISICION DE INSUMOS PARA APOYAR EL PROYECTO DE UNIDADES ECONÓMICAS AGROPECUARIAS DE 40 FAILIAS CAMPESINAS DESPLAZADAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMAD, UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL BAJO SIMACOTA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 00001115 de 2017 QUE SUSCRIBIÓ EL MUNICIPIO CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.*	$110.000.000
6	MC-005-2018	*MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA PUENTE VASQUEZ – CASCO URBANO- PUENTE LA INDIA, INCLUYE LIMPIEZA Y PINTURA DE CABEZOTES DE ALCANTARILLAS, ROCERÍA TRAMO VIAL PRINCIPAL ENTRE EL CASCO URBANO Y EL SECTOR DEL PUENTE LA INDIA Y SENDERO A LA PISCINA CAMINO EL CONTENTO DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER.*	$18.001.974
7	MC-013-2018	*INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER.*	$19.996.760
8	MC-001-2018	*SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL POLICIAL Y PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL QUE REALIZAN EL REFUERZO DE SEGURIDAD PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE LLEVAN A CABO EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER VIGENCIA 2018.*	$21.850.000
9	MC-014-2017	*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO PARA LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER*	$19.995.570
10	LP-006-2017	*CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER*	$1.357.139.908
11	SAMC-003-2017	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO PARA LA REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL XXVI FESTIVAL FOLCLÓRICO, CULTURAL Y DEPORTIVO A LLEVARSE A CABO EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA – SANTANDER.*	$111.179.259,2
12	LP-007-2017	*CONSTRUCCIÓN RESTAURANTE ESCOLAR, SALÓN DE CLASE Y BATERÍA DE BAÑOS EN EL CENTRO EDUCATIVO EL GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER*	$498.296.428,90
13	LP-004-2017	*SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER.*	$586.725.825

1.2.1.2. Evaluación de la Gestión Contractual

NÚMERO DE CONTRATO	118 DE 2018
NO. DEL PROCESO CONTRACTUAL	MC-034-2018
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MINIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA
CONTRATISTA	JHONATAN ALFREDO GOMEZ ORTIZ C.C 1.053.328.545
FECHA DE CELEBRACIÓN	4 DE OCTUBRE DE 2018
PLAZO	DOS MESES

VALOR INICIAL	$12.510.800
ANTICIPO	N/A
CDP	NO. 18-00441 DEL 10 DE AGOSTO DE 2018
RP	NO. 18-00845 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2018
FUENTE DEL RECURSO	FONPET
SE PUBLICÓ EN EL SECOP	SÍ.
PÓLIZA	CUMPLIMIENTO NO. 39-44-101099253 DE SEGUROS DEL ESTADO.
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA – SANTANDER".
SUPERVISOR	WILLIAM YESID RINCON HERNANDEZ
INTERVENTOR	N/A
FECHA DE INICIACIÓN	11 DE OCTUBRE DE 2018
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A **TIEMPO:** N/A.
FECHA DE REINICIO	N/A
ADICIÓN EN TIEMPO	NO. 1: 19/04/2017 TIEMPO: VEINTIÚN (21) DÍAS HÁBILES
ADICIONES EN VALOR:	**ADICIONES REALIZADAS:** 1 **VALOR:** $4.170.267 **CDP: 18-00690 RP:** 18-01026
FECHA DE TERMINACIÓN	28 DE DICIEMBRE DE 2018
FECHA DE LIQUIDACIÓN	8 DE MAYO DE 2019

ANALISIS CONTRACTUAL

Una vez concluido el análisis de la mínima cuantía No. 034 de 2018 se pudo evidenciar:

1. El contrato se encuentra ejecutado y recibido a satisfacción por parte de la entidad.
2. El contrato cuenta con todos los informes solicitados en el alcance del contrato en donde se realiza la respectiva interventoría de obra.
3. No se evidencia el pago de la seguridad social del director de la obra.

OBSERVACION DE AUDITORIA No. 1

NO SE OBSERVA DENTRO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL DIRECTOR DE LA OBRA.

Criterio: El artículo 23 de la ley 1150 de 2007, establece que el proponente y el contratista deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar.
En cumplimiento de la obligación prevista en la ley 789 de 2002, las entidades estatales están facultadas para:

- Retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de liquidación del contrato y efectuara el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas.
  - exigir la acreditación de los pagos para la presentación de ofertas, teniendo que dejar constancia de la verificación so pena de incurrir en causal de mala conducta para el funcionario público que omita el cumplimiento de ese deber. Si se trata de personas jurídicas, la acreditación deberá realizarse al respecto de los pagos de los seis (6) últimos meses o del tiempo de constitución que lleve la sociedad cuando sea inferior a seis (6) meses.

Así mismo, si el contratista no cumple ni acredita el pago al sistema general de seguridad social está incurriendo en un incumplimiento contractual, cómo quiera que es su deber hacer el pago de los aportes a dicho sistema, deber que legalmente tiene todos los contratistas que han celebrado contratos estatales.

En todo caso, las entidades estatales en la liquidación del contrato deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, estableciendo su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Condición: Al revisar el contrato 034 de 2018, tenemos que el contratista no realizó el pago de la seguridad social al director de la obra.

Causa: Fallas en la supervisión del contrato.

Efecto: Posible violación a la normatividad aplicable, referente al pago de seguridad social.

Por lo anterior se configura una observación de tipo administrativa y disciplinaria.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	**Tipo de Observación**				
	A	D	P	F	S
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – ALCALDE MUNICIPAL.	X				
WILLIAM YESID RINCON HERNANDEZ- SUPERVISOR		X			
Normas presuntamente vulneradas:	**Ley 734 de 2002** **Ley 1150 de 2007. Art 23**				
Cuantía:					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

Respuesta Sujeto de Control

*"Para el contrato de Consultoría N° 118 de 2018 cuyo objeto fue: "**INTERVENTORÍA TÉCNCICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTARTO DE OBRA CUYO OBJETO ES "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA**", ofició como Directora de la interventoría la arquitecta Sandra Judith Castillo identificada con C.C 37.946.883 del Socorro, revisando el expediente se verificó que la información referente al pago de la seguridad social de la profesional se había quedado sin archivar, pero que en su momento si se realizaron los respectivos aportes al Sistema de Seguridad social. Anexo los soportes en físico del pago. Anexo Planillas de pago.*

De acuerdo a los argumentos y anexos presentados anteriormente, solicitamos respetuosamente sea desvirtuada la observación Nº 1".

Conclusión del Ente de Control

Una vez revisados los soportes por parte del grupo auditor, se evidencia el pago de la seguridad social, adjuntado por la entidad auditada. Por lo que se desvirtúa el hallazgo de tipo administrativo con incidencia disciplinaria.

NÚMERO DE CONTRATO	62 DE 2018
NO. DEL PROCESO CONTRACTUAL	MC-008-2018
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATISTA	IVAN GOMEZ AMAYA- C.C 5.759.075
FECHA DE CELEBRACIÓN	5 DE MARZO DE 2018.
PLAZO	DIEZ (10) HÁBILES.
VALOR INICIAL	$21.379.000.
ANTICIPO	N/A
CDP	NO. 18-00132 DEL 20 DE FEBRERO DE 2018.
RP	NO. 18-00242 DEL 5 DE MARZO DE 2018
FUENTE DEL RECURSO	RPLD
SE PUBLICÓ EN EL SECOP	SÍ.
PÓLIZA	CUMPLIMIENTO NO. 96-44-101136383
OBJETO	ADQUISICION DE PAPELERIA ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.
SUPERVISOR	CLAUDIA PATRICIA DELGADO GALAN.
INTERVENTOR	N/A
FECHA DE INICIACIÓN	6 DE MARZO DE 2018.
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A **TIEMPO:** N/A.
FECHA DE REINICIO	N/A
ADICIÓN EN TIEMPO	N/A
ADICIONES EN VALOR:	NO. 1: N/A CDP: RP:
FECHA DE TERMINACIÓN	
FECHA DE LIQUIDACIÓN	26 DE ABRIL DE 2018.

ANALISÍS CONTRACTUAL:

1. El contrato se encuentra recibido a satisfacción por parte de la entidad.
2. Dentro del contrato no reposa las cotizaciones que se realizaron para llegar al presupuesto oficial.

OBERVACION DE AUDITORÍA No. 2

NO SE REALIZÓ COTIZACIONES PARA LLEGAR AL PRESUPUESTO OFICIAL.

Criterio: La entidad estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente. El análisis del sector ofrece herramientas para establecer el contexto del proceso de contratación, identificar algunos de los riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas. El alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.

Condición: Al revisar el contrato, el grupo auditor encuentra que no se utilizó de manera correcta el análisis del sector, pues en este punto no se tuvo en cuenta el análisis del mercado para la oferta, pues no solicitó cotizaciones que pudiesen evidenciar el valor del presupuesto oficial.

Causa: Procedimientos inadecuados, al momento de tasar el presupuesto oficial del contrato.

Efecto: Podría generar un incremento en los costos del contrato al no tener en cuenta el análisis de precios.

Por lo anterior se configura una observación de tipo administrativa.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	**Tipo de Observación**				
	A	D	P	F	S
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde.	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:					

A: administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

Respuesta Sujeto de Control

"La Alcaldía Municipal de Simacota acepta la observación, y se suscribirán acciones en el plan de mejoramiento que permitan corregir la situación presentada".

Conclusión del Ente de Control

Se confirma el hallazgo de tipo administrativo para que sea incluido dentro del plan de mejoramiento.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	**Tipo de Observación**				
	A	D	P	F	S
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde.	X				

Normas presuntamente vulneradas:	
Cuantía:	

A: administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

NÚMERO DE CONTRATO	058-2018
NO. DEL PROCESO CONTRACTUAL	SI-002-2018
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SUBASTA INVERSA
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	ALMACEN VETERINARIO EL TORO 91.070.753-8
FECHA DE CELEBRACIÓN	14 DE FEBRERO DE 2018
PLAZO	OCHO (8) DÍAS
VALOR INICIAL	$110.000.000
ANTICIPO	N/A
CDP	NO.
RP	NO.
FUENTE DEL RECURSO	SGP LIBRE INVERSION – ADC ADMINISTRACION CENTRAL
SE PUBLICÓ EN EL SECOP	SÍ.
PÓLIZA	CUMPLIMIENTO NO. 1839961 DEL 25/04/2017 EXPEDIDO POR SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
OBJETO	ADQUISICION DE INSUMOS PARA APOYAR EL PROYECTO DE UNIDADES ECONÓMICAS AGROPECUARIAS DE 40 FAILIAS CAMPESINAS DESPLAZADAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMAD, UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL BAJO SIMACOTA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 00001115 DE 2017 QUE SUSCRIBIÓ EL MUNICIPIO CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
SUPERVISOR	CLAUDIA PATRICIA DELGADO GALAN – MANOLO ALEXANDER ARCHILA LANDINEZ
INTERVENTOR	N/A
FECHA DE INICIACIÓN	15 DE FEBRERO DE 2018
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A **TIEMPO:** N/A.
FECHA DE REINICIO	N/A
ADICIÓN EN TIEMPO	N/A
ADICIONES EN VALOR:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	NO POSEE
FECHA DE LIQUIDACIÓN	3 DE MARZO DE 2018

ANÁLISIS CONTRACTUAL:

1. El contrato se encuentra ejecutado y recibido a satisfacción por parte del municipio.

2. No se evidencia el listado de usuarios beneficiados por el proyecto y cómo fue su forma de escogencia.

OBSERVACION DE AUDITORIA No 3.

FALENCIAS EN LA ESCOGENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DENTRO DEL CONTRATO 058 DE 2018.

Criterio: La selección objetiva para la escogencia de los usuarios es la que busca cumplir con los fines sociales del estado, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Condición: Al revisar el contrato 058 de 2018, observa el grupo auditor que no se encuentra el criterio de escogencia de los beneficiarios y que requisitos se necesitaban para acceder al proyecto.

Causa: Debilidades en el control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los productos.

Por lo anterior se configura una observación de tipo administrativa.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	**Tipo de Observación**				
	A	D	P	F	S
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

Respuesta Sujeto de Control

"Atendiendo esta observación me permito manifestar que mediante acta No. 003 del 22 de noviembre de 2018, el subcomité de reparación integral de víctimas y medida de satisfacción, se definió el listado de beneficiarios del sector del bajo Simacota del proyecto de cofinanciación entre la Gobernación de Santander y el Municipio de Simacota, así como establecer los criterios de selección para la escogencia de los favorecidos. Anexo Acta No. 003 de fecha 22 de noviembre de 2018.

De acuerdo a los argumentos y anexo presentados anteriormente, solicitamos respetuosamente sea desvirtuada la observación Nº 3".

Conclusión del Ente de Control

De conformidad con lo anterior, se CONFIRMA el hallazgo con incidencia administrativa, debido a que el grupo auditor no evidenció en los documentos contractuales allegados por el sujeto de control en el trabajo de campo.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	**Tipo de Observación**				
	A	D	P	F	S
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

NÚMERO DE CONTRATO	66 DE 2018
No. PROCESO CONTRACTUAL	MC-013-2018
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL FONSE “COOTRAFONSE” NIT.804.016.672-6
FECHA DE CELEBRACIÓN	9 DE ABRIL DE 2018
PLAZO	86 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
VALOR INICIAL	$19.996.760
ANTICIPO	N/A
CDP	NO. 18-00176
RP	NO. 18-00323
FUENTE DEL RECURSO	SGEC
SE PUBLICÓ EN EL SECOP	SÍ.
PÓLIZA	CUMPLIMIENTO NO. 96-44-10113962.
OBJETO	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: “SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER.
SUPERVISOR	CLAUDIA PATRICIA DELGADO GALAN – SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.
INTERVENTOR	N/A
FECHA DE INICIACIÓN	12 DE ABRIL DE 2018
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A **TIEMPO:** N/A.
ADICIÓN EN TIEMPO	N/A
ADICIONES EN VALOR:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	NO POSEE
FECHA DE LIQUIDACIÓN	21 DE ENERO DE 2019

OBSERVACION DE AUDITORIA No 4.

LA EXPERIENCIA EN LOS CONTRATOS DEBE SER ACORDE AL OBJETO CONTRACTUAL.

Criterio: La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el proceso de contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante.
La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un proceso de contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la entidad estatal exige que los proponentes hayan participado en procesos de contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra. La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

Condición: Al revisar el contrato 66 de 2018, observa el grupo auditor que la experiencia solicitada por la entidad es superior al valor del contrato.

Causa: Se puede vulnerar el principio de pluralidad de oferentes.

Efecto: Posible violación al principio de concurrencia por parte de los contratistas interesados.

Por lo anterior se configura una observación de tipo administrativa.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	**Tipo de Observación**				
	A	D	P	F	S
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde.	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

Respuesta Sujeto de Control

"La Alcaldía Municipal de Simacota acepta la observación, y se suscribirán acciones en el plan de mejoramiento que permitan corregir la situación presentada".

Conclusión del Ente de Control

Una vez aceptada la observación se CONFIRMA la observación de tipo administrativa para que sea incluida dentro del plan de mejoramiento de la entidad.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	**Tipo de Observación**				
	A	D	P	F	S
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde.	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

NÚMERO DE CONTRATO	68 DE 2018
NO. DEL PROCESO CONTRACTUAL	CM-001-2018
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONCURSO DE MERITO ABIERTO
TIPO DE CONTRATO	CONCURSO DE MERITO
CONTRATISTA	CORPORACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL "CORDEAM" NIT. 900227885-1
FECHA DE CELEBRACIÓN	10 DE ABRIL DE 2018.
PLAZO	OCHO MESES (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, PREVIOS LOS REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN.
VALOR INICIAL	QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($520.000.000)
ANTICIPO	N/A
CDP	NO. 18-00120 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018
RP	NO.
FUENTE DEL RECURSO	INVERSIÓN.
SE PUBLICÓ EN EL SECOP	SÍ.
PÓLIZA	SI.
OBJETO	REVISION GENERAL, ACTUALIZACION Y AJUSTE AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER.
INTERVENTOR	N/A
FECHA DE INICIACIÓN	
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A **TIEMPO:** N/A
FECHA DE REINICIO	N/A
ADICIÓN EN TIEMPO	N/A
ADICIONES EN VALOR:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	
FECHA DE LIQUIDACIÓN	

ANÁLISIS CONTRACTUAL:

1. EL CONTRATO NO SE ENCUENTRA TERMINADO Y A LA FECHA NO SE HA CUMPLIDO CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

OBSERVACION DE AUDITORIA NO 5.

EL CONTRATO NO SE ENCUENTRA LIQUIDADO.

Criterio: La liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente, como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su

ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución. La liquidación supone, en el escenario normal y usual, que el contrato se ejecuta y a continuación las partes valoran su resultado, teniendo como epicentro del análisis el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y las obligaciones que surgieron del negocio jurídico, pero también -en ocasiones- la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a las partes, que afectan la ejecución normal del mismo, para determinar el estado en que quedan frente a éste. (…) liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes. En cuanto a lo primero, la liquidación debe incluir un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios, y el balance económico dará cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para finiquitar una relación jurídica contractual.

Condición: Al revisar el contrato no 68 de 2018, se observa que a la fecha no se ha podido liquidar, pues el contratista no ha cumplido con el objeto contractual y los alcances del contrato.

Causa: Debilidad en el control que no permiten advertir oportunamente el problema.
Efecto: Inefectividad en el trabajo.

Por lo anterior se configura una observación de tipo administrativa.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	**Tipo de Observación**				
	A	D	P	F	S
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:					

A: Administrativa D: Disciplinaria p: penal f: fiscal s: sancionatoria

Respuesta Sujeto de Control

"El contrato de consultoría N° 068 cuyo objeto es "REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA" a 31 de diciembre de 2018 efectivamente no se había terminado ni liquidado, inicialmente se había establecido para ejecución 8 meses, que según acta de inicio suscrita en el mes de abril se debería terminar en el mes de diciembre de 2018, sin embargo el contrato tuvo que suspenderse temporalmente durante ese año en dos (2) ocasiones, la primera a mediados de año la causa fue por una dificultad sobre la interventoría de esta consultoría la cual se tuvo que dar por terminado el contrato, y la segunda se realizó en el mes de diciembre como consecuencia a falta de información que el municipio solicitó en su momento a entidades de orden Nacional y que era imprescindible para la fase de formulación del mismo".

Conclusión del Ente de Control
Una vez revisada la respuesta por parte del grupo auditor, se CONFIRMA el hallazgo de tipo administrativo, para que sea incluido dentro del plan de mejoramiento de la entidad y se cumplan los términos que se estipulan en materia contractual.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)	Tipo de Observación				
	A	D	P	F	S
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:					

1.2.2. Rendición y Revisión de la Cuenta

De acuerdo con los criterios y procedimientos aplicados por el equipo auditor a este factor dada la sumatoria de las siguientes variables.

Tabla 6 Resultado de la Revisión de la Cuenta

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100.0	0.30	30.0
Calidad (veracidad)	100.0	0.60	60.0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	100.0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

1.2.3. Legalidad

De acuerdo con los criterios y procedimientos aplicados por el equipo auditor, este factor obtuvo un puntaje de 67.9, para una calificación Con deficiencias, resultante de ponderar los siguientes valores:

Tabla 7 Resultado de la Revisión de Legalidad

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	94.4	0.40	37.8
De Gestión	24.0	0.60	14.4
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	52.2

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

1.2.4. Gestión Ambiental

Como resultado de la Auditoría, acorde a los lineamientos de la GAT, se realiza la calificación en la Matriz de Gestión ambiental obteniendo como resultado una calificación de 92.5 puntos. De acuerdo con los criterios y procedimientos aplicados por el equipo auditor a este factor dada la sumatoria de las siguientes variables.

Tabla 8 Resultado de la Gestión Ambiental

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	66.7	0.60	40.0
Inversión Ambiental	56.3	0.40	22.5
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1.00	**62.5**

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

PGIRS:
De conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.

El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio Simacota Santander fue formulado por el municipio, aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS mediante Resolución DGLN 00001071 de septiembre de 2010.

El municipio de Simacota, adoptó el Plan de Gestión Integral de residuos sólidos PGIRS mediante Decreto No. 056 del 11 de diciembre del 2015 para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 1077 del 2015.

La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, realizó seguimiento al cumplimiento de los programas establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Simacota, cumpliendo con las metas establecidas para el corto mediano y largo plazo.

El PGIRS será ejecutado progresivamente según los objetivos, proyectos y actividades incluidos en el mismo, los cuales podrán ser ajustados en su alcance y costo de manera concordante con su evolución

Avances en los programas
El municipio realizó grandes avances en el cumplimiento de los programas planteados en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, los cuales se enuncian a continuación:

- ✓ Educación y participación comunitaria.
- ✓ Almacenamiento y presentación de los residuos
- ✓ Recolección y transporte de residuos sólidos
- ✓ Barrido y limpieza de vías y áreas públicas
- ✓ Recuperación , aprovechamiento y comercialización
- ✓ Disposición final
- ✓ Mejoramiento de la gestión comercial del prestador del servicio y fortalecimiento institucional
- ✓ Disposición final

Mapa de rutas de barrio y recolección

El municipio de Simacota cuenta con los mapas de rutas de recolección de residuos, en la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del año 2014 y estas rutas no se han modificado, por lo tanto, continúan en uso y vigencia, hasta que se realice alguna modificación del recorrido por cuenta del prestador del servicio público de aseo SIMSACOOP A.P.C.

En el predio El Nauno, ubicado en la vereda El Nauno se encuentran las plantas de aprovechamiento de residuos orgánicos y reciclables

Optimización del servicio de acueducto y alcantarillado

Adquisición de equipos necesarios para agilizar y aumentar la eficiencia en los trabajos de mantenimiento, reparación y optimización de las redes hidráulicas y sanitarias - Simsacoop A.P.C. no cuenta con Planta Eléctrica lo cual dificulta los trabajos de Rehabilitación, reposición o reemplazo de redes de acueducto y alcantarillado. Al contar con esta máquina de producción de energía permitirá el mejoramiento en los tiempos de respuesta de suspensiones del servicio. Y adicionalmente se tendrán el quipo respectivo para atender las emergencias cuando haya suspensión de la energía eléctrica

Optimización servicio de aseo

-Nuevas rutas de recolección material aprovechable y no aprovechable
-Aumento en la periodicidad de la ruta de recolección de residuos aprovechables orgánicos en el área urbana del municipio de Simacota.

Actividades realizadas por la Administración Pública Cooperativa del municipio de Simacota, Santander SIMSACOOP A.P.C.

CAS

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA No.6

EL MUNICIPIO DE SIMACOTA NO HA CREADO, NI CONFORMADO EL GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTION AMBIENTAL Y SANITARIA. - GAGAS-

Criterio: El municipio debe dar cumpliendo a la creación del Grupo administrativo de Gestión ambiental y sanitaria.

Su función principal es velar por la ejecución del plan de gestión integral de residuos hospitalarios. Este comité se reúne mensualmente para evaluar, organizar y

replantear lo que sea necesario para dar cumplimiento del plan de residuos hospitalarios

Condición: El municipio no ha creado ni conformado el Grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria.

Causa: Posible desconocimiento de la normatividad.

Efecto: No permite ver resultados claros en área ambiental, en el sentido de formular proyectos que beneficien al sector.

Presunto(s) Responsable(s)	Tipo de Observación				
	A	D	P	F	S
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde I	X				
NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS					
CUANTIA					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

Respuesta sujeto de control:

"Este grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria GAGAS debe ser constituido en las instituciones relacionadas directamente con el uso directo del manejo de residuos sólidos hospitalarios según lo contemplado por El MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE MINISTERIO DE SALUD en el Decreto 2676 de diciembre 22 de 2000 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares" y la resolución 01164 del 6 Septiembre de 2002, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares, en donde se establecen los integrantes y sus funciones. En resumen y soportado en lo anterior el municipio de Simacota no tiene la función de crear y/o darle operatividad al GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN AMIBIENTAL Y SANITARIA- GAGAS-

De acuerdo a los argumentos presentados anteriormente, solicitamos respetuosamente sea desvirtuada la observación Nº.6

Conclusión del ente de control:

La respuesta enviada por la Alcaldía es de recibo por parte de este ente de control. No es deber de los entes territoriales la creación de este grupo, al cual se dejó la observación por error involuntario. Por lo tanto, es posible **desvirtuar la observación administrativa.**

Inversión ambiental

Durante la vigencia 2018, la Alcaldía de Simacota no realizó contratos para la adquisición de predios para la conservación de cuencas. Sin embargo, realizó los siguientes contratos y convenios que afectaron presupuestalmente esta área:

PROYECTO	OBJETO	VALOR
CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMACOTA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN-PRODUCCIÓN EN EL FLANCO NOROCCIDENTAL DEL BAJO SIMACOTA, MEDIANTE PROTECCIÓN DE RALITOS DE BOSQUE, RESIEMBRA DE CACAOS FINOS DE AROMA Y APOYO A LA RECONVERSIÓN GANADERA	$16.500.000

OBJETO	VALOR	FECHA DEL CONTRATO	POBLACION BENEFICIADA (Población objetivo)	FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Que impacto ambiental (se mejoró) con la ejecución del contrato
"PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS, ORGANIZACIONALES Y SUMINISTRO PARA LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS, AMBIENTALES Y AGROPECUARIAS PROGRAMADAS PARA LA CELEBRACION DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS UNIDAS PARA EL PROGRESO AGROPECUARIO 2018 , EN EL MARCO DEL DIA DEL CAMPESINO Y DIA DE LA FAMILIA DEL MUNICIPO DE SIMACOTA A REALIZARSE EL 31 DE MAYO DE 2018"	$10,000,000	2018/05/30	1250 mujeres campesinas provenientes de las 14 veredas del alto Simacota.	2018/07/03	Educación y formación en el manejo y uso eficiente de los recursos naturales

Conservación de los recursos hídricos

El municipio de Simacota durante la vigencia 2018 realizó protección de rondas hídricas en cauces naturales en conjunto con la Corporación Autónoma de Santander CAS, en donde se realizó la entrega de kits (postes de plástico, alambre de púas y grapas) para el encerramiento y protección de las rondas hídricas en los acueductos de las veredas La Batalla, San Pablo y La Llanita, además se realizó la entrega de material vegetal donado por la CAS a la comunidad en general en semana santa.

Como durante las vigencias 2017 y 2018 la Alcaldía de Simacota no invirtió en la compra de predios para la conservación de cuencas y microcuencas; porque no alcanzaban los recursos, estos se acumularon y durante la vigencia 2019, se realizó la inversión.

Según certificación expedida por el municipio, "*durante la vigencia 2018 no realizó esquemas de pagos por servicios ambientales, dado que estableció que este rubro iba única y exclusivamente con destino a la compra de predios de importancia estratégica declarados de interés público para la conservación de los recursos hídricos, dando cumplimiento al decreto 0953 de mayo 11 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.2*

Revisado este tema, se evidenció que mediante Escritura No 87 de noviembre 8 de 2019 se adquirió el predio rural el porvenir de la vereda el Salto, inmueble con matrícula inmobiliaria 321-10640 del municipio de Simacota, con destino a la conservación de cuencas y microcuencas y que mediante Resolución No 0669 A de noviembre 12 de 2019 se autorizó el pago al señor Félix Ramón Sánchez Ferreira por valor de $128.817.900. Este predio se compró apoyado en un ingeniero ambiental de la CAS, el cual tuvo que dar el concepto de dos predios y decidir por uno, para el cual dio concepto técnico SPL No 00038 10 y SPL No 00039-19 y cuya visita se realizó el 21 y 22 de mayo de 2019.

Se corroboró Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 19-00809 afectando los siguientes rubros:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
A.10.08.10	Municipio verde. ICLD RP. Adquisición de predios para conservación de cuencas y microcuencas	$27.032.730
A.10.20.1.07.10	Municipio verde. Superávit fiscal vigencia anterior. Adquisición de predios para conservación de cuencas y microcuencas	$15.000.000
A.10.09.10	Municipio verde. ICLD . Adquisición de predios para conservación de cuencas y microcuencas	$20.000.000
A.10.20.1.08.10	Municipio verde. ICLD . Adquisición de predios para conservación de cuencas y microcuencas	$16.785.170
A.10.20.1.09.10	Municipio verde. Superávit fiscal vigencia anterior ICLD-RP . Adquisición de predios para conservación de cuencas y microcuencas	$50.000.000
		$128.817.900

De otra parte, el municipio de Simacota, durante la vigencia 2018 realizó protección de rondas hídricas en cauces naturales en conjunto con la Corporación Autónoma de Santander CAS, en donde se realizó la entrega de kits (postes de plástico, alambre de púas y grapas) para el encerramiento y protección de las rondas hídricas en los acueductos de las veredas La Batalla, San Pablo y La Llanita, además se realizó la entrega de material vegetal donado por la CAS a la comunidad en general en semana santa.

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA No. 7

DURANTE LA VIGENCIA 2018, EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, NO REALIZÓ PROYECTOS DE INVERSION DE REFORESTACION.

Criterio: En todas las obras nacionales, departamentales y municipales, que se proyecten para regadíos de predios rurales, deberá incluirse en los respectivos presupuestos una partida equivalente por lo menos al cinco por ciento (5%) del total de la obra, con destino a la arborización, reforestación o vigilancia de la hoya hidrográfica de donde provengan las aguas

Condición: Según certificación de la entidad, el municipio no realizó proyectos de inversión en reforestación.

Causa: Desconocimiento de acciones en pro de formulación de proyectos en el área ambiental.

Efecto: El impacto social frente a la inexistencia de proyectos, es negativo.

Presunto(s) Responsable(s)	Tipo de Observación				
	A	D	P	F	S
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde I	X				
NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS					
CUANTIA					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

Respuesta del sujeto de control:

"Con respecto a esta observación, aclaramos que en el municipio de Simacota durante la vigencia 2018 y durante el cuatrienio no se realizaron obras con esta proyección sobre regadíos de predios rurales, en los cuales se tendría que tener este porcentaje del 5%.
*Sin embargo el Municipio durante esta vigencia realizó un proyecto **PRAE** planes escolares ambientales, en el cual se realizó siembra 7.000 árboles, en coordinación con las instituciones educativas del Municipio; así mismo en la vigencia 2019 los recursos presupuestados para el sector ambiental fueron invertidos en la adquisición de un predio, en cumplimiento del Inciso 2 del Artículo 111 de la Ley 99 de 1993.*

Este predio se adquirido previo al concepto técnico favorable de la autoridad ambiental y su respectivo avaluó comercial realizado por el Municipio; Se contemplará la inclusión de reforestación de dicho predio en el nuevo Plan de Desarrollo vigencia 2020-2023.

De acuerdo a los argumentos presentados anteriormente, solicitamos respetuosamente sea desvirtuada la observación Nº 7. "

Conclusión del ente de control:

Analizada la respuesta enviada por la Alcaldía, se ratificó por este ente de control que durante la vigencia 2019 se realizó la compra de un predio para conservación de cuencas y microcuencas y por tanto para reforestar.

De otra parte, se acepta como parte de reforestación el proyecto de planes escolares ambientales PRAE. pues los árboles desempeñan un papel muy importante en nuestro medio, ellos protegen los suelos contra la erosión, purifican el aire, son el hábitat para muchas especies animales, ayudan a conservar el ciclo del agua y nos proporcionan alimento. Las montañas y las riberas de los ríos deben permanecer arborizadas para conservar las lluvias, evitar los deslizamientos y controlar el caudal de la corriente de los ríos.

Importante dar continuidad a estas actividades y cumplimiento a la norma. Por lo anterior, es posible **desvirtuar la observación administrativa.**

Planta de sacrificio

La planta de beneficio animal municipio de Simacota línea bovinos código 385b y línea porcinos código 227p, se encuentra inactiva desde la fecha del 11 de julio de 2017 y no se ha realizado sacrificios de especies animales como bovinos ni porcinos.

El INVIMA evidenció que a la fecha, el establecimiento no se encontraba incluido dentro del plan de racionalización de plantas de beneficio animal del departamento de Santander y por la situación sanitaria del mismo, decidió la clausura temporal total, por considerar lo descrito en los artículos 71 y 72 del Decreto 1500 de 2007 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2965 de2008 modificado y adicionado por el Decreto 2380 de 2009 y según los términos establecidos en la Resolución 3659 de 2008 y el parágrafo 2 de la Resolución 2013005726 del 6 de marzo de 2013.

Entre el municipio de Simacota y el municipio de Oiba, se celebró un Convenio Interadministrativo, cuyo Número es 056 de 2019, para el abastecimiento de carne en el Municipio de Simacota, desde la Planta de Tratamiento Animal del Municipio de Oiba. Siendo así no se realizaron inversiones durante la vigencia 2018.

Planta de Tratamiento

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Simacota, aprobado por la CAS el 29 de agosto de 2003 mediante Resolución 00002590 y convertido en Acuerdo No 013 del 11 de diciembre de 2003 y adoptado por el alcalde a partir de 29 de marzo de 2004, certifica que el municipio de Simacota no cuenta con Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR'S, pero cuenta con cuatro vertimientos denominados Vertimiento el Matadero, Vertimiento Puente Perro, Vertimiento Primavera y Vertimiento La Corrala. La fuente receptora de estas aguas residuales domésticas vertidas por la comunidad del sector urbano de Simacota, es la quebrada Santa Rosa.

Manejo de Vertimientos

Según certificación expedida por la Alcaldía de Simacota, no se encontró en el archivo, ninguna información referente al permiso de vertimientos expedido por la autoridad ambiental.

Sin embargo, se está ejecutando el contrato de consultoría No. 155 de 2019, cuyo objeto es la revisión, ajuste y actualización del plan de saneamiento y manejo de vertimientos – PSMV, Plan de Residuos Sólidos PGIRS y la Formulación del programa de Uso eficiente y ahorro del agua PUEAA del municipio de Simacota, el cual lleva un 60% de avance acumulado

1.2.5. Plan de mejoramiento

Durante el proceso auditor realizado a la vigencia 2.018, el equipo auditor no presenta evaluación del plan de mejoramiento, toda vez que la auditoría realizada a la vigencia 2.017 aún no se encontraba culminada en el momento en que se adelantó el proceso auditor a la vigencia 2.019.

TABLA 1- 6
PLAN DE MEJORAMIENTO

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	0.0	0.20	0.0
Efectividad de las acciones	0.0	0.80	0.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	**0.0**

Se solicita a la administración Municipal de Simacota, consolidar un solo plan de mejoramiento, teniendo en cuenta el informe definitivo de la Alcaldía de Simacota de la Vigencia 2.017 y el de la vigencia 2.018 y se presente un (1) solo Plan de mejoramiento consolidando las dos vigencias y las posibles observaciones que no se han terminado de subsanar.

1.2.6. Control Fiscal Interno

De acuerdo con los criterios y procedimientos aplicados para este factor por el equipo auditor, se obtuvo un puntaje de 55.0 para una calificación Con Deficiencias, resultante de ponderar las siguientes variables.

Tabla 9 Resultado de la Revisión del Control Interno

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	66.7	0.30	20.0
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	50.0	0.70	35.0
TOTAL		1.00	**55.0**

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

La Constitución Política en su Artículo 209°, establece *<<[…]La Administración Pública en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley[…]>>.*

El Artículo 269 de la Constitución Política establece que *<<[…]En las Entidades Públicas las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley[…]>>.*

De acuerdo a lo anterior, es importante establecer que teniendo en cuenta que la unidad u oficina de control interno es uno de los componentes del sistema de control interno de nivel asesor y no es una oficina es una actitud, un compromiso de todos y de cada uno de los funcionarios de la entidad desde el alcalde hasta el nivel más bajo de la organización. Es así, que los funcionarios deben estar comprometidos con los principios de responsabilidad, tolerancia, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y con propender por la calidad de la gestión interna y externa de la Alcaldía del Municipio de Simacota.

Durante la vigencia 2018, conforme a respuesta a requerimiento realizado por este ente de control, en relación con el Control Fiscal Interno de la entidad se reportaron las siguientes actividades:

- Mediante Decreto No.004 de 2015 se llevó a cabo el nombramiento y conforme a acta de posesión No.002 de 2018, la Dra. Sandra Patricia Ballesteros Plata desempeña el cargo de Jefe Oficina Control Interno desde enero 3 de 2018 hasta la fecha.
- Plan de auditorías para la vigencia 2018, proyectado por la Dra. Sandra Patricia Ballesteros Plata como Jefe de Control Interno y aprobado por el señor alcalde

Jaime Mauricio Cala Amaya en representación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

- El establecimiento de planes de mejoramiento, para las auditorías internas realizadas.
- Mediante Resolución No.614 de diciembre 23 de 2015, la entidad actualizó la política de administración del riesgo y el mapa de riesgos, estableciendo formato para su seguimiento.
- Informes semestrales de seguimiento de derechos de petición, quejas, reclamos, sugerencias, solicitudes de información.

OBSERVACION DE AUDITORIA No. 8

EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SIMACOTA-SANTANDER CUMPLE PARCIALMENTE CON SUS ATRIBUCIONES.

Criterio: Conforme el Art. 4, de la Resolución No.0146 de febrero 16 de 2018 de la Alcaldía Municipal de Simacota-Santander, describe las Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI).

Condición: El equipo auditor al requerir las actas del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI) del Municipio de Simacota-Santander de la vigencia 2018, obtuvo actas del 12 de marzo, 16 de abril y 24 de septiembre, sin embargo de la lecturas de las mismas se evidencia:

- El acta fechada el 12 de marzo, no corresponde a una reunión del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI). Pertenece a verificación de acta de entrega del cargo de Auxiliar Administrativo, en donde participan dos (2) integrantes el mencionado comité, la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, y la Jefe de la Oficina de Control Interno.
- El acta del 16 de abril, no describe compromisos, responsables y fechas por parte de los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI). En la misma, se evidencian solicitudes específicas respecto el punto 3. Socialización plan de Mejoramiento auditoría realizada a los ingresos provenientes de Impuesto predial, en relación a la inquietud planteada por la Dra. María del Pilar Robles López respecto a la responsabilidad de los miembros del Comité sobre la situación planteada y la falta de compromiso por parte del Jurídico para la solución urgente del caso; inquietudes planteadas de manera reiterada en el punto 5. Aprobación del Plan de Auditorías Internas para la vigencia 2018, de la misma acta.
- El acta de septiembre 24, describe como orden del día 1. Requerimiento de Informe para proyección del Plan Operativo Anual de Inversión 2019, y 2. Seguimiento metas establecidas en el Plan de Desarrollo Unidos Podemos 2016-2019. Temas que no guardan relación con las funciones asignadas al Comité en la Resolución No.0146 de febrero 16 de 2018.

Acorde con lo anterior se infiere, que durante la vigencia 2018 el comité se reunió en una (1) ocasión, por lo cual no se realizó seguimiento a los temas de su competencia, ejecutando parcialmente las funciones asignadas; esta situación demuestra que el

funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI) del Municipio de Simacota-Santander no ha sido coherente con la responsabilidad a asumir a nivel interinstitucional como instancia encargada de orientar, asesorar, impulsar y poner en marcha estrategias para la debida implantación y el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno.

Causa: Falta de conocimiento de requisitos.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales.

En consecuencia, se establece una observación administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	**Tipo de Observación**				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde I	**X**				
Normas presuntamente vulneradas					
Cuantía					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

Respuesta Sujeto de Control

"Atendiendo esta observación me permito manifestar lo siguiente; si bien es cierto se suscribió acta del 12 de marzo, esta acta se realizó teniendo en cuenta el seguimiento que se venía realizado a la funcionaria LUZ DENIS MARTINEZ AFANADOR por los presuntos faltantes en los ingresos provenientes del impuesto predial, y por cuanto no se hizo presente para la entrega del informe de ingresos del mes de enero de 2018, dada la investigación que viene adelantando la fiscalía, procuraduría y contraloría; esto se dejó como constancia de la gestión adelantada por la oficina de control Interno y la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal. Esto conforme a los alcances definidos en el marco de las funciones del comité teniendo en cuenta el literal A del Artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 del 2017.

En cuanto al acta del 16 de abril de 2018; de igual manera esta acta hace parte del seguimiento al plan de mejoramiento que se suscribió en la oficina de control Interno donde se socializaron las acciones de mejora que se tomaron respecto al recaudo de los ingresos provenientes de impuesto predial; si bien es cierto no se describieron compromisos posteriores, por cuanto se detallaron y contemplaron dentro del plan de mejoramiento suscrito ya aprobado, el cual fue objeto de socialización en la sesión de la referida fecha.

El acta del 24 de septiembre corresponde al seguimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Unidos Podemos 2016-2019; este orden del día hace parte de la evaluación seguimiento y control que debe tener la entidad para garantizar el buen funcionamiento del control interno, teniendo en cuenta que los temas abordados son misionales y hacen parte del Sistema de Evaluación de Control Interno; de igual manera están contempladas en las funciones descritas en el Artículo 4 "evaluar el Sistema de Control Interno"; establecido en la Ley 87 de 1993 conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, incluido el entorno y actitudes que desarrollan los miembros de una institución con el objetivo de prevenir posibles riesgos que afectan a una entidad pública.

Dado lo anterior muy respetuosamente considero que los temas tratados en las respectivas si corresponden a las funciones del comité ya que están contempladas dentro del Articulo 4 Evaluar el Sistema Institucional de Control Interno.

De acuerdo a los argumentos presentados anteriormente, solicitamos respetuosamente sea desvirtuada la observación Nº 8".

Conclusión del Ente de Control

Con el ánimo de contradecir la observación *"El comité institucional de coordinación de control interno de la administración municipal de Simacota-Santander cumple parcialmente con sus atribuciones"* en la carta de observaciones, la entidad justifica cada uno de los temas tratados en las actas presentadas al equipo auditor. Sin embargo, este ente de control objeta la inobservancia de la ejecución de las funciones del mencionado comité, esto es, que los integrantes del comité frente los asuntos tratados no asumen la responsabilidad a nivel interinstitucional como instancia encargada de ***orientar, asesorar, impulsar y poner en marcha estrategias para la debida implantación y el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno***; estrategias que de la lectura de las actas no se evidencian; convirtiendo las actas (12 de marzo y 24 de septiembre) en la narración del quehacer diario de ciertos funcionarios, y acta del 16 de abril solicitudes por parte de uno de sus integrantes (Dra. María del Pilar Robles López, como Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal) sin resolver.

En conclusión, el equipo de auditoría procede a CONFIRMAR como hallazgo administrativo para control, seguimiento y evaluación acorde al nuevo plan de mejoramiento consolidado conforme la Resolución No.000230 de marzo 18 de 2019, Art. 61 Contenido, parágrafo único *<<[…]El Sujeto y/o el punto de control deben consolidar los planes de mejoramiento de vigencias anteriores a partir del primer informe de avance, quedando un único plan de mejoramiento[…]>>.*

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde	**X**				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

OBSERVACION DE AUDITORIA NO. 9

DURANTE LA VIGENCIA 2018 SE EVIDENCIÓ FALENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ENTIDAD.

Criterio: La Resolución No.0145 de febrero 16 de 2018 de la Alcaldía Municipal de Simacota-Santander, crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Condición: El equipo de auditoría requirió durante trabajo de campo actas de reunión durante la vigencia 2018 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño razón por la cual estas fueron allegadas, en donde se comprobó las siguientes situaciones:

- De las reuniones ordinarias (al menos una vez por trimestre), solo se realizaron las correspondientes al segundo trimestre en abril 16, y tercer trimestre en julio 27; en consecuencia, se dio cumplimiento parcial al art.4. que establece sobre las reuniones y convocatorias del comité.
- De las actas allegadas se evidenció en reunión abril 16, un plan de trabajo para diligenciamiento de autodiagnósticos de la entidad, y en reunión de julio 27 establecimiento de planes de acción de cada política y análisis de resultados FURAG II.

De lo anterior se concluye, que durante la vigencia 2018 el comité presentó falencias en su funcionamiento, cumpliendo parcialmente con la Resolución No.0145 de febrero 16 de 2018 en ejercicio de la labor encomendada.

Causa: Falta de conocimiento de requisitos.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales.

En consecuencia, se establece una observación administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	**Tipo de Observación**				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde I	**X**				
Normas presuntamente vulneradas					
Cuantía					

A: Administrativa **D: Disciplinaria** **P: Penal** **F: Fiscal** **S: Sancionatoria**

Respuesta Sujeto de Control

"Se acepta la observacion y se suscribiran acciones en el plan de mejoramiento que permitan corregir la situación presentada".

Conclusión del Ente de Control

Analizada la réplica presentada en la cual admite la observación administrativa, el equipo auditor decide CONFIRMAR como hallazgo administrativo para control, seguimiento y evaluación acorde al nuevo plan de mejoramiento consolidado conforme la Resolución No.000230 de marzo 18 de 2019, Art. 61 Contenido, parágrafo único *<<[…]El Sujeto y/o el punto de control deben consolidar los planes de mejoramiento de vigencias anteriores a partir del primer informe de avance, quedando un único plan de mejoramiento[…]>>.*

Presunto(s) Responsable(s)	**TIPO DE HALLAZGO**				
	A	D	P	F	S
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

- De acuerdo a Resolución No.0536 de septiembre 17 de 2018, la entidad adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG.
- Se evidenció que la entidad diligenció el formulario de reporte de avances de la gestión-FURAG correspondiente a la vigencia 2018 en el mes de febrero y marzo de 2019. De los cuales, se evidenciaron los formularios relacionados con verificación de la información de vacantes, sistema de gestión territorio: MIPG-MECI, MECI-evaluación independiente-territorio.
- La entidad adelantó las autoevaluaciones de diagnóstico, verificación, exploración, análisis y retroalimentación que deben realizar las entidades públicas y sus servidores internamente, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, sus oportunidades y amenazas; con ocasión de la adopción del el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG.

OBSERVACION DE AUDITORIA NO. 10

BAJA PUNTUACIÓN DADA AL AUTODIAGNÓSTICO DE DEFENSA JURÍDICA QUE DETERMINA EL NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPG.

Criterio: Mediante Resolución No.0536 de septiembre 17 de 2018, el Municipio de Simacota-Santander adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG; que describe en su art.5 las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional. Entre las cuales se encuentra la Defensa Jurídica y que corresponde según el Manual Operativo del Sistema a, <<*[…] cada entidad debe proteger los intereses litigiosos en sus actuaciones judiciales a fin de reducir la responsabilidad patrimonial. En todo momento debe defender los derechos e intereses de la Nación y, en particular, de cada entidad en los procesos judiciales en que sea parte o lo sean otras entidades estatales en temas atinentes a la función pública, a través de intervenciones oportunas y pertinentes […]*>>.

Condición: El equipo de auditoría evidenció en los resultados de desempeño institucional publicados por la Función Pública, producto de la rendición del Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión-FURAG, a través del cual se capturan, monitorean y evalúan los avances sectoriales e institucionales en la implementación de las políticas de desarrollo administrativo de la vigencia anterior al reporte, que durante la vigencia 2018, la Política de Gestión y Desempeño Institucional en relación con la Defensa Jurídica presentó una baja puntuación en el autodiagnóstico.
En razón a lo anterior, se evidencia, debilidades en la defensa jurídica de sus actuaciones judiciales, generando riesgos de responsabilidad patrimonial a la municipalidad.

Causa: Falta de conocimiento de requisitos.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales.

Por lo tanto, se establece una observación administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	Tipo de Observación				
	A	D	P	F	S
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde I	X				
Normas presuntamente vulneradas					
Cuantía:					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

Respuesta Sujeto de Control

"Se acepta la observación y se suscribirán acciones en el plan de mejoramiento que permitan corregir la situación presentada".

Conclusión del Ente de Control

Conforme con la argumentación presentada por los presuntos responsables, el sujeto de control acepta la observación realizada por el equipo auditor; en razón a lo anterior, se CONFIRMA como hallazgo administrativo para control, seguimiento y evaluación acorde al nuevo plan de mejoramiento consolidado conforme la Resolución No.000230 de marzo 18 de 2019, Art. 61 Contenido, parágrafo único *<<[…]El Sujeto y/o el punto de control deben consolidar los planes de mejoramiento de vigencias anteriores a partir del primer informe de avance, quedando un único plan de mejoramiento[…]>>.*

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

1.2.6.1. Concepto Control Interno Contable

El Control Interno Contable, es el proceso bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad, así como de los responsables de las áreas financieras y contables, se adelanta en las entidades , con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

Es la medición que se hace del control interno en el proceso contable de una entidad, con el propósito de determinar la existencia de controles y su efectividad para prevención y neutralización del riesgo asociado a la gestión contable, y de esta manera establecer el grado de confianza que se le puede otorgar. En ejercicio de la autoevaluación como fundamento del control interno, los contadores (Quienes son los que preparan la información financiera) y los demás funcionarios públicos de las diferentes áreas que identifican hechos económicos susceptibles de ser reconocidos contablemente, son responsables en lo que corresponda, por la operatividad eficiente

del proceso contable y las actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua de la efectividad de los controles integrados; y por el desarrollo de la autoevaluación permanente de los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen, en consonancia con los objetivos institucionales. La evaluación del control interno contable en la entidad le corresponde a la jefe de control interno.

Así las cosas en la Alcaldía de Simacota se evidencia que el control interno contable tiene resultados positivos, pues es fiel reflejo en los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Simacota.

1.2.6.2. Gestión de talento humano

A fin de constatar el cumplimiento de la normatividad vigente para la vinculación de los funcionarios, se revisaron selectivamente la información remitida por la entidad de los funcionarios:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE NOMBRAMIENTO
BARRAGAN DIAZ JORGE ELIECER	PROFESONAL APOYO SECRETARIA AGRICULTURA	CARRERA ADMINISTRATIVA
GOMEZ MURILLO OMAIRA	INSPECTORA DE POLICIA	CARRERA ADMINISTRATIVA
FOLKENBERG DIAZ PEREZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO HACIENDA BAJO SIMACOTA	PROVISIONALIDAD

Fuente: Secretaría de General y de Gobierno Municipal – Alcaldía de Simacota

Se constató para cada funcionario la existencia de los siguientes documentos como son:

- Acto administrativo de nombramiento
- Oficio de notificación del nombramiento
- Oficio de aceptación del nombramiento en el cargo
- Documentos de identificación
- Hoja de Vida (Formato Único de la Función Pública)
- Soportes documentales de estudios y experiencia que acrediten los requisitos del cargo
- Acta de posesión
- Pasado Judicial. Certificado de Antecedentes Penales, actualizado a vigencia 2018.
- Certificado de Antecedentes Fiscales, actualizado a vigencia 2018.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, actualizado a vigencia 2018.
- Declaración de Bienes y Rentas, actualizado a vigencia 2018.
- Afiliaciones a: Régimen de salud (EPS), pensión, cesantías, caja de compensación, etc.

La vinculación de la planta para la vigencia 2018, se encontraba reglamentada por:

- Acuerdo No.040 de 26 de noviembre de 2014 *<<[…]por el cual se adopta la estructura de la administración Municipal de Simacota, Santander, se definen*

las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones[…]>>.

- Decreto No.001 de 6 de enero de 2015 *<<[…]modificación de la planta de personal de la Alcaldía de Simacota, Santander[…]>>.*
- Decreto No.004 de enero 7 de 2015 *<<[…]por medio del cual se modifica y adopta el manual específico de funciones, requisitos mínimos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la administración Municipal de Simacota, Santander[…]>>.*
- Resolución No.047 de 4 de febrero de 2015 *<<[…]por medio del cual se incorporan los servidores públicos de la administración Municipal de Simacota, Santander[…]>>.*
- Decreto No.099 de octubre 26 de 2017 *<<[…]por el cual se modifica el Decreto 04 del 2015, Manual Específico de Funciones y requisitos mínimos de la Alcaldía de Simacota, Santander[…]>>.*

De acuerdo relación de la planta de personal remitida en respuesta a requerimiento, la Alcaldía de Simacota; presentó una planta durante la vigencia 2018 de veintiséis (26) funcionarios: un (1) funcionario de período, ocho (8) funcionarios de libre nombramiento y remoción, cuatro (4) funcionarios en carrera administrativa y trece (13) funcionarios en provisionalidad.

Mediante Resolución No.0230 de marzo 23 de 2018, la entidad adoptó el Plan Institucional de Capacitación-PIC de la vigencia 2018.

De acuerdo a Resolución No.0229 de marzo 23 de 2018, se adoptó el Plan de Bienestar Social e Incentivos.

OBSERVACION DE AUDITORIA No. 11

ALGUNOS INCENTIVOS NO GUARDAN RELACIÓN CON EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA ENTIDAD

Criterio: Mediante Resolución No.0229 de marzo 23 de 2018, el Municipio de Simacota adoptó el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2018.

Condición: El equipo de auditoría al verificar la ejecución de recursos del rubro 4.2.09.4 denominado *"Gastos de Bienestar Social y Salud Ocupacional"* comprobó la ejecución de recursos por concepto de auxilio educativo a los hijos de los funcionarios de la administración municipal, según Resolución No.703 del 26 de diciembre de 2018, el cual no guardan relación con el Plan de Bienestar e Incentivos de la entidad adoptado mediante acto administrativo.

Causa: Falta de conocimiento de requisitos.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales.

En consecuencia, se establece una observación administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	Tipo de Observación				
	A	D	P	F	S
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde I	X				
NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS					
CUANTIA					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

Respuesta Sujeto de Control

"Se acepta la observación y se suscribirán acciones en el plan de mejoramiento que permitan corregir la situación presentada".

Conclusión del Ente de Control

De acuerdo con la argumentación presentada por los presuntos responsables, el sujeto de control acepta la observación realizada por el equipo auditor; en razón a lo anterior, se CONFIRMA como hallazgo administrativo para realizar seguimiento en plan de mejoramiento.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

OBSERVACION DE AUDITORIA NO. 12

EJECUCIÓN DEL RUBRO INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

Criterio: La Corte Constitucional en Sentencia C-897 de 2003, expresa en un aparte lo siguiente: *<<[…] El artículo 53 de la Constitución Política, contempla como una de las garantías fundamentales de los trabajadores, el derecho al descanso. Una de las formas lo constituyen las vacaciones, cuya finalidad esencial es que quien vende su fuerza laboral, recupere las energías que gasta en la actividad diaria que desarrolla y de esa manera se preserve su capacidad de trabajo lo cual resulta indispensable, como quiera que se trata por lo general del único medio de subsistencia de las personas. […]>>.* Hay que mencionar además, que en Sentencia C-035 de 2005, dice que *<<[…] el propósito principal de las vacaciones es permitir el descanso de los trabajadores, cuando éstos han laborado por un lapso considerable de tiempo, con el objetivo de recuperar sus fuerzas perdidas por el desgaste biológico que sufre el organismo por las continuas labores y, además asegurar con dicho descanso, una prestación eficiente de los servicios, en aras de procurar el mejoramiento de las condiciones de productividad de la empresa. […]>>.* En otro aparte establece *<<[…]Es cierto que el trabajador tiene derecho a gozar de un periodo de tiempo durante cada año laboral, para descansar y emplear ese tiempo en lo que él*

considere apropiado. Pero también es lógico que el empleador pueda decidir que, por razón de la labor que desempeña el trabajador o por intereses de la empresa, como el aumento de la productividad durante determinada época del año, el. trabajador disfrute sus vacaciones en un período del año en que empleador y sus intereses no se vean afectados. Por ello no se desconoce el derecho que tiene todo trabajar a gozar de vacaciones anuales[…]>>.

Condición: El equipo auditor comprobó la ejecución de recursos por concepto de indemnización de vacaciones, evidenciando que algunos funcionarios no están ejerciendo su derecho al descanso. Es pertinente mencionar que no existe normatividad que prohíba la compensación anual de las vacaciones, sin embargo, las sentencias citadas son claras en el sentido de que la finalidad de las vacaciones, es permitir que el trabajador efectivamente descanse.

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Incremento de gastos.

Se establece una observación administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	**Tipo de Observación**				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde I	**X**				
NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS					
CUANTIA					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

Respuesta Sujeto de Control

"Se acepta la observación y se suscribirán acciones en el plan de mejoramiento que permitan corregir la situación presentada".

Conclusión del Ente de Control

La entidad acepta la deficiencia detectada. El equipo auditor procede a CONFIRMAR el hallazgo administrativo para control, seguimiento y evaluación acorde al plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

OBSERVACION DE AUDITORIA NO. 13

INOPERANCIA DE LOS COMITÉS DE BIENESTAR E INCENTIVOS, Y DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

Criterio: Mediante Resolución No.0145 de febrero 16 de 2018 de la Alcaldía Municipal de Simacota-Santander, crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, que norma en su Art.3 sobre las funciones del mencionado Comité, estableciendo <<*[…]Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Administración Municipal de Simacota:*

(…)
7. Dentro de las demás:
(…)
d. Ejercer como comité de bienestar e incentivos
e. Ejercer como comité de capacitación y formación para el trabajo. […]>>.

Condición: El equipo de auditoría solicitó en desarrollo de trabajo de campo actas de reunión de la vigencia 2018 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, siendo allegadas y en donde se pudo evidenciar que las mismas no guardan relación con los comités de bienestar e incentivos, y de capacitación y formación para el trabajo. Es importante mencionar, que la municipalidad no es claro sobre la responsabilidad atribuible a cada uno de estos comités, al no reglamentar su funcionamiento y establecer unas funciones claras respecto la normatividad que los origina; máxime cuando el Comité Institucional de Gestión y Desempeño presenta falencias en su funcionamiento conforme lo descrito por el presente informe de auditoría.

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.
Efecto Incumplimiento de disposiciones generales.

De acuerdo a lo anterior, se establece una observación administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

Respuesta Sujeto de Control

"Se acepta la observación y se suscribirán acciones en el plan de mejoramiento que permitan corregir la situación presentada".

Conclusión del Ente de Control

La entidad acepta la deficiencia encontrada conforme a la réplica presentada. El equipo auditor CONFIRMA el hallazgo administrativo para incluir en plan de mejoramiento y realizar seguimiento y evaluación en próxima auditoria.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

1.2.7. Tecnología de la Información y las comunicaciones

Como resultado de la Auditoría, el concepto de evaluación de este factor es Eficiente teniendo en cuenta la calificación de 85.7 puntos obtenidos y la puntuación de las siguientes variables.

Tabla 11 Resultado de la Revisión de la gestión de las Tecnología de la Informática y las comunicaciones

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	85.7
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	85.7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

La Alcaldía del Municipio de Simacota-Santander, en cumplimiento de la Ley 1341 de Julio 30 de 2009 por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones–TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones; y reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 2693 de Diciembre 21 de 2012 que establece los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, y por el Decreto Nacional 2573 de Diciembre 12 de 2014 por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones; en la vigencia 2018, realizó las siguientes actividades:

- Documentación relacionada con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información-PETI.
- Mantenimiento y actualización de los sistemas de información: software contable GD y, creador y modificador de planos AUTOCAD 2015.
- Inventario de equipos de cómputo.
- Servicio de internet.
- Página web http://www.simacota-santander.gov.co/
  Esquema de publicación de información, de acuerdo a la dimensión, categoría, subcategoría, link.

OBSERVACION DE AUDITORIA No. 14

DEFICIENCIAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE TRÁMITES Y OPA

Criterio: El Estado Colombiano, mediante el Decreto Único Reglamentario No. 1078 de 2015 define los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad. Esta estrategia debe ser desarrollada conforme a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3º de la Ley 489 de 1998 y 3º de la Ley 1437 de 2011.

La Administración Pública está llamada a cumplir sus responsabilidades y cometidos atendiendo las necesidades del ciudadano con el fin de garantizar la efectividad de sus derechos en desarrollo de los postulados del Buen Gobierno se requieren instituciones eficientes, transparentes y cercanas al ciudadano.

Que el Artículo 39 del Decreto Nacional 019 de 2012 se establece el procedimiento para establecer trámites autorizados por la ley de las entidades públicas, en el artículo 40 se indica que sin perjuicio de las exigencias generales de publicidad de los actos administrativos, para que un trámite o requisito sea oponible y exigible al particular, deberá encontrarse inscrito en el Sistema Único de Información de Trámites y Procedimientos -SUIT-del Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad que verificará que el mismo cuente con el respectivo soporte legal. Que al Título 9, Capítulo 1 del Decreto Único Sectorial 1078 de 2015 establece el marco regulatorio y normativo para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea.

Condición: Al revisar el Estado de Trámites y Servicios de la Entidad, consultado en la página web www.suit.gov.co se evidencia lo siguiente:

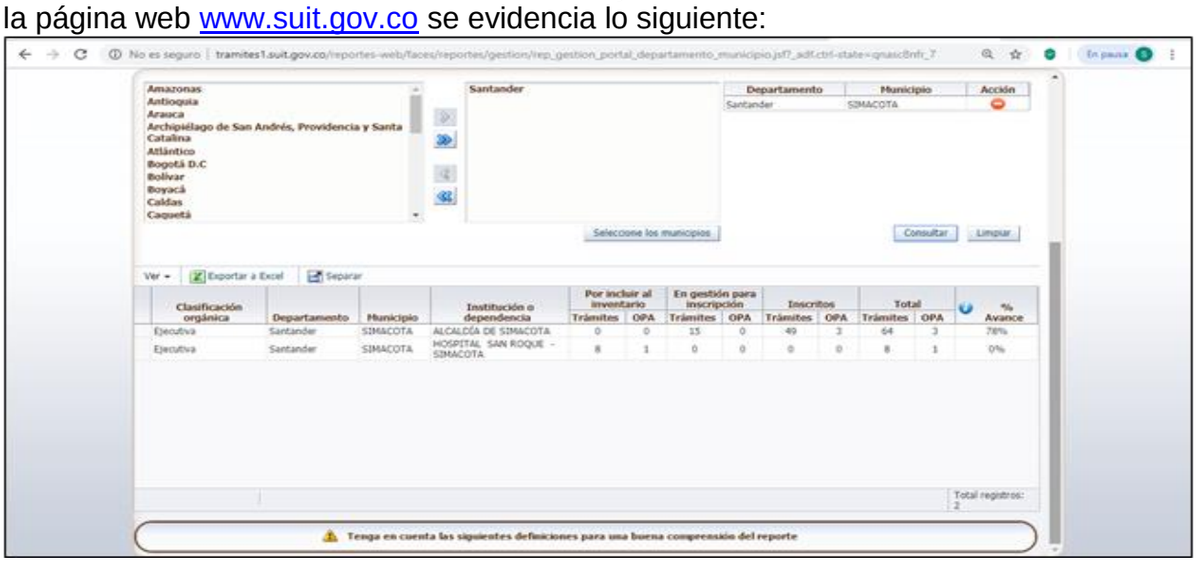

Fuente: http://tramites1.suit.gov.co/reportes-web/faces/reportes/gestion/rep_gestion_portal_departamento_municipio.jsf?_adf.ctrl-state=qnasc8nfr_7

Causa: De acuerdo a los plazos establecidos en el Decreto Único Sectorial 1078 de 2015, la entidad debería para la vigencia 2018 en el Componente de TIC para Servicios estar en un 100% de cumplimiento, que comparado con lo descrito en la figura anterior se encuentra en un 78%.

Efecto: Deficiencia en la implementación de la inscripción de tramites de la Alcaldía de Simacota.

En consecuencia, se configura una observación con incidencia administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	**Tipo de Observación**				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde	**X**				
Normas presuntamente vulneradas					
Cuantía					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

Respuesta Sujeto de Control

"Se acepta la observación y se suscribirán acciones en el plan de mejoramiento que permitan corregir la situación presentada".

Conclusión del Ente de Control

Analizada la réplica presentada en la cual admite la observación administrativa, el equipo auditor decide CONFIRMAR como hallazgo administrativo para control, seguimiento y evaluación acorde al nuevo plan de mejoramiento consolidado conforme la Resolución No.000230 de marzo 18 de 2019, Art. 61 Contenido, parágrafo único *<<[…]El Sujeto y/o el punto de control deben consolidar los planes de mejoramiento de vigencias anteriores a partir del primer informe de avance, quedando un único plan de mejoramiento[…]>>.*

Presunto(s) Responsable(s)	**TIPO DE HALLAZGO**				
	A	D	P	F	S
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

1.3. CONTROL DE RESULTADOS

Es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración de la Alcaldía de Simacota en el período de 2018

Para la Evaluación y verificación del componente control de resultados se utilizó la rendición de cuentas de la entidad.

Como insumo y/o fuente de información se tomaron: el cumplimiento de programas y proyectos contenidos en el plan de acción de la vigencia fiscal 2018, visitas realizadas, encuestas aplicadas a funcionarios responsables y soportes entregados y evaluados por el equipo auditor

Tabla 12 Control de Resultados

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ALCALDIA DE SIMACOTA VIGENCIA AUDITADA 2018			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	74.1	1.00	74.1
Calificación total		1.00	**74.1**
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

1.3.1. Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos

De acuerdo con los criterios y procedimientos aplicados para este factor por el equipo auditor, se obtuvo un puntaje de 74.1 para una calificación Desfavorable, resultante de ponderar las siguientes variables.

Tabla 93 Cumplimiento de planes programas y proyectos

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	77.4	0.20	15.5
Eficiencia	76.1	0.30	22.8
Efectividad	77.1	0.40	30.8
coherencia	50.0	0.10	5.0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1.00	**74.1**

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple Parcialmente

En cumplimiento de los artículos 313 y 340 de la Constitución Nacional y la Ley Orgánica de Plan de Desarrollo, Ley 152 de 1994.

El Municipio de Simacota-Santander adoptó para el periodo 2016–2019 el Plan de Desarrollo denominado " Unidos podemos 2016-2019" aprobado mediante Acuerdo Municipal No.013 de mayo 31 de 2016.

OBSERVACION DE AUDITORIA No. 15

CONFORME A SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA-SANTANDER 2016-2019 *"UNIDOS PODEMOS",* ALGUNAS METAS PROGRAMADAS PARA LA VIGENCIA 2018, NO FUERON EJECUTADAS

Criterio: El Plan de Desarrollo, es el instrumento de planificación mediante el cual se organiza, regula y orienta el cumplimiento del Programa de Gobierno, de forma concertada entre la Comunidad y Administración Territorial, en concordancia con los lineamientos Departamentales y Nacionales. Se constituye así en una herramienta para la acción de las instancias públicas y privadas del municipio, en el cual se establece lo que la administración quiere hacer durante el cuatrienio.

Condición: Mediante Acuerdo No.012 de mayo 31 de 2016, el Concejo de la Municipalidad adoptó el Plan de Desarrollo *"Unidos podemos 2016-2019"*. Del cual se solicitó informe de avance de cumplimiento a 31 de diciembre de 2018, y donde se evidencia en respuesta suministrada, metas que algunas metas programadas para la vigencia 2018, no fueron ejecutadas, así:

PROGRAMA	METAS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO DE METAS	
			META PROGRAMADA 2018	META CUMPLIDA 2018
ATENCION Y APOYO A LA VICTIMAS (LEY DE VICTIMAS 1448/2011)	Elaboración y Actualización del Plan de prevención y protección	Número de Planes de Prevención y protección elaborado y actualizado	1	NE
	Elaboración y Actualización del plan de Retorno y Ubicación	Número de Plan de Retorno y Ubicación	1	NE
	Elaboración y Actualización del POSI- Plan operativo de sistemas de Información	Número de POSI elaborado y actualizado	1	NE
	Elaboración y Actualización del plan de Contingencia	Número de Plan de Contingencia elaborado y actualizado	1	NE
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Compra y mantenimiento de cámaras de seguridad para la vigilancia de sectores vulnerables al delito en el Municipio	Número Cámaras adquiridas	2	NE
INFRAESTRUCTURAS PUBLICA Y EQUIPAMENTOS SOCIALES	Mantener, adecuar y/o construir infraestructura comunales	Número de plantas físicas comunales construidos, adecuado y/o mantenidos	1	NE

Fuente: Municipio de Simacota

Es decir, el anterior cuadro describe las menas no cumplidas durante las vigencias objeto de la presente auditoría.

Causa: Falta de gestión en la aplicación de procedimientos administrativos dado que algunos metas del Plan de Gestión no se han cumplido a cabalidad, presentando metas en estado no ejecutadas.

Efecto: La entidad está en un estado de no planificación y ordenamiento en los diferentes procesos, razón por la cual, se aplican parcialmente los principios que rigen la administración pública.
De acuerdo a lo descrito por el equipo auditor, se establece una observación administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	Tipo de Observación				
	A	D	P	F	S
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde	X				
Normas presuntamente vulneradas					
Cuantía					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

Respuesta Sujeto de Control

"Dando respuesta a esta observación; manifiesto estas metas fueron programadas para ejecución en la vigencia 2018 y presupuestados los recursos según acuerdo No. 037 por medio del cual se expide el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos del Municipio de Simacota para la vigencia fiscal 2018; sin embargo, esto no fue posible teniendo en cuenta que los recursos debían ser aprobados por el comité de Justicia Transicional para la ejecución de los mismos.

Dado lo anterior, el día 11 de diciembre de 2018 en consejo de justicia transicional estos recursos fueron aprobados para la contratación de la elaboración de dichos planes; pese a contar con esta aprobación y atendiendo el principio de planeación los tiempos para el inicio de la contratación y ejecución ya no eran posibles en la vigencia 2018, siendo así se programaron en la vigencia 2018. Anexo Acta de fecha 17 de diciembre de 2018.
De acuerdo a los argumentos presentados anteriormente, solicitamos respetuosamente sea desvirtuada la observación Nº 15".

Conclusión del Ente de Control

De acuerdo con la respuesta presentada por los presuntos responsables, el sujeto de control confirma la tesis planteada por el equipo auditor, al manifestar que las metas fueron programadas pero no ejecutadas *<<[…]ya no eran posibles en la vigencia 2018[…]>>*; en razón a lo anterior, se CONFIRMA como hallazgo administrativo para control, seguimiento y evaluación acorde al nuevo plan de mejoramiento consolidado conforme la Resolución No.000230 de marzo 18 de 2019, Art. 61 Contenido, parágrafo único *<<[…]El Sujeto y/o el punto de control deben consolidar los planes de mejoramiento de vigencias anteriores a partir del primer informe de avance, quedando un único plan de mejoramiento[…]>>.*

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde	X				
Normas presuntamente vulneradas:					
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

1.4. CONTROL FINANCIERO

El control financiero es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

Tabla 14 Control Financiero

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ALCALDIA DE SIMACOTA VIGENCIA AUDITADA 2018			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90.0	0.70	63.0
2. Gestión presupuestal	83.33	0.10	8.33
3. Gestión financiera	100.0	0.20	20.0
Calificación total		1.00	**91.3**
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

1.4.1. Estados Contables

De acuerdo con los criterios y procedimientos aplicados para este factor a la evaluación de los estados contables de la vigencia fiscal 2018 por el auditor, se obtuvo un puntaje de 90.0 para una opinión con salvedad resultante de ponderar las siguientes variables.

Tabla 105 Estados contables

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias $ (millones)	548303964.0
Indice de inconsistencias (%)	2.3%
CALIFICACIÒN ESTADOS CONTABLES	90.0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Con salvedad

Los estados contables, fueron evaluados de manera selectiva y aleatoria acorde a revisión de informes rendida en la plataforma SIA Contralorías para el desarrollo del proceso auditor, con la información suministrada por la entidad en el trabajo de campo;

tomando como base las cuentas del balance general y el estado de la actividad financiera, económica, social y ambiental a diciembre 31 de 2018, con el fin de emitir opinión sobre los mismos.

Se verificó la suficiencia de la información en las notas de la entidad, no obstante lo anterior se solicitó certificación acorde a lo establecido en el capítulo II procedimientos para la estructuración y presentación de los estados contables básicos del régimen de contabilidad pública expedido por la contaduría general de la nación, específicamente en las <<[…] formalidades comunes para la elaboración y divulgación de los estados contables básicos: 5. Certificación […] >>.

IMPLEMENTACIÓN MARCO NORMATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS EN LAS ENTIDADES DE GOBIERNO, BAJO EL ÁMBITO DE LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015

ADOPCION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABLIDAD DEL SECTOR PÚBLICO – NICSP EN LA ALCALDIA DE SIMACOTA A DICIEMBRE 31 DE 2.018.

Con la promulgación de la Ley 1314 del 13 de julio de 2009, Colombia se insertó en firme en el proceso de convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF. Como parte de este proceso, la Contaduría General de la Nación – CGN publicó, en junio de 2013, el documento “Estrategia de Convergencia de la Regulación Contable Pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)”, el cual fue puesto a consideración de los interesados y del público en general.

Con el propósito de dar continuidad al proceso de modernización de la regulación contable pública, el 25 de julio de 2014, y luego de obtener los derechos para utilizar material desarrollado por la Fundación NIIF en las Normas Internacionales de Información Financiera, la Contaduría General de la Nación, publicó y puso a consideración de los interesados y del público en general, el proyecto de marco normativo aplicable a las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público. Este proyecto está conformado por el Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera y por las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos económicos.

Así las cosas, y en cumplimiento del debido proceso definido por la CGN como práctica de buen gobierno, una vez analizados los comentarios al Proyecto de Marco Normativo y efectuados los ajustes pertinentes, la CGN mediante la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, incorpora, al Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos económicos, aplicable a las entidades del gobierno**.**

Dentro del proceso de globalización que se viene adelantando, la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 533 de Octubre 8 de 2.015, “por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y se dictan otras disposiciones”.

La estructura del marco normativo para entidades del Gobierno, está conformado por:

- Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera.
- Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.
- Procedimientos contables
- Guías de Aplicación
- Catálogo General de Cuentas y
- Doctrina contable

Para todos efectos las entidades descritas en el ámbito de aplicación continúan reportando información en las condiciones y plazos definidos por la Contaduría General de la Nación.

La Resolución 683 del 06 de diciembre de 2016 modifico el artículo 4º. De la Resolución 533 de 2.015, correspondiente al cronograma de aplicación al marco normativo para entidades del gobierno, el cual comprende dos períodos: Preparación Obligatoria y el primer período de aplicación.

El período de aplicación está comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2.018. En este periodo la contabilidad se llevará para todos los efectos en el nuevo marco normativo.

OBSERVACION DE AUDITORIA No. 16

DE ACUERDO A LA REVISION DE LAS POLITICAS CONTABLES QUE SE ESTABLECIERON EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, LAS MISMAS DEBEN SER REVISADAS Y COMPARADAS CON LA RESOLUCION 533 DE 2.015 Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES.

Lo anterior toda vez que existen valorizaciones de activos fijos sin reconocidos y autorizados métodos de valoración, tal como lo exige la Contaduría General de la Nación.

Así mismo, en la cuenta de Balance se observan valores denominados: “. Terrenos por identificar, al igual que Edificios por identificar.”

El equipo auditor establece una observación administrativa, con el fin de que se revisen los respectivos ajustes y se analice el método utilizado para ello, de igual manera si se encuentra soportado con normatividad hacer conocer en la controversia que presenten a la carta de observaciones.

Presunto(s) Responsable(s)	**Tipo de Observación**				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde I	**X**				
Normas presuntamente vulneradas					
Cuantía					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

Respuesta Sujeto de Control

"Mediante Decreto 131 de Noviembre de 2019 se adoptó el nuevo manual de política contable bajo normas internacionales- NICSP del municipio de Simacota, que tiene como adicionado la ampliación de las políticas generales, frente al estados Financieros básicos, periodicidad, reportes contables, declaraciones tributarias, publicidad de la información, seguimiento al proceso contable, autoevaluación, seguridad informática, política de generación y conservación de libros, comprobantes y soportes contables. Conciliación de la información y conciliaciones Bancarias.

Se ampliaron conceptos y determinaciones en las cuentas de acuerdo a la actualización realizadas por la CGN y se detallaron en el capítulo 3, las normas para la presentación de estados financieros y revelaciones.

En cuanto a las edificaciones y terrenos por identificar, corresponde a los bienes del municipio que no han sido legalizados, esto son mayormente escuelas de la zona del bajo Simacota. La administración 2016-2019 hizo esfuerzos para legalizar dichos predios, pero lamentablemente no se pudieron culminar debido a que los procedimientos estaban sujetos a la aprobación que debía hacer la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS para modificaciones ya que la mayoría de los predios eran en su momento baldíos. Los predios que se pudieron legalizar tardaron cerca de un año para que esta entidad aprobará la subdivisión u modificación.

De acuerdo a los argumentos presentados anteriormente, solicitamos respetuosamente sea desvirtuada la observación".

Conclusión del Ente de Control

Teniendo en cuenta la controversia presentada, el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo, para ser incluido en plan de mejoramiento, debido a que en la controversia no se presentan soportes donde se evidencie que ya fueron identificados y titularizados los predios del bajo Simacota.

Presunto(s) Responsable(s)	**Tipo de Observación**				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde I	**X**				
Normas presuntamente vulneradas					
Cuantía					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

BALANCE GENERAL

Para la auditoría realizada a la Alcaldía de Simacota, se tomó información financiera de la vigencia 2.018, no se presentan comparativos, teniendo en cuenta la implementación de las NICSP, donde la misma norma indica que no se deben presentar comparativos de las dos vigencias, teniendo en cuenta la depuración realizada por la convergencia, las variaciones que se pueden presentar no corresponderían a la realidad, se presentan estados financieros por separado.

Así mismo es conveniente manifestar que la rendición de cuenta, se encuentra clasificado y presentado de acuerdo con los parámetros establecidos por la

Contaduría General de la Nación, donde la estructura de los activos deben conservar el orden de liquidez y solvencia, y los pasivos su grado de exigibilidad de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, Normas Técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables – Estados Contables Básicos - Balance General que dice : "*Para efectos de su elaboración, los activos y pasivos se clasifican en corriente y no corriente" y "Los Estados Contables Básicos deben presentarse en forma comparativa con los del período contable inmediatamente anterior."*

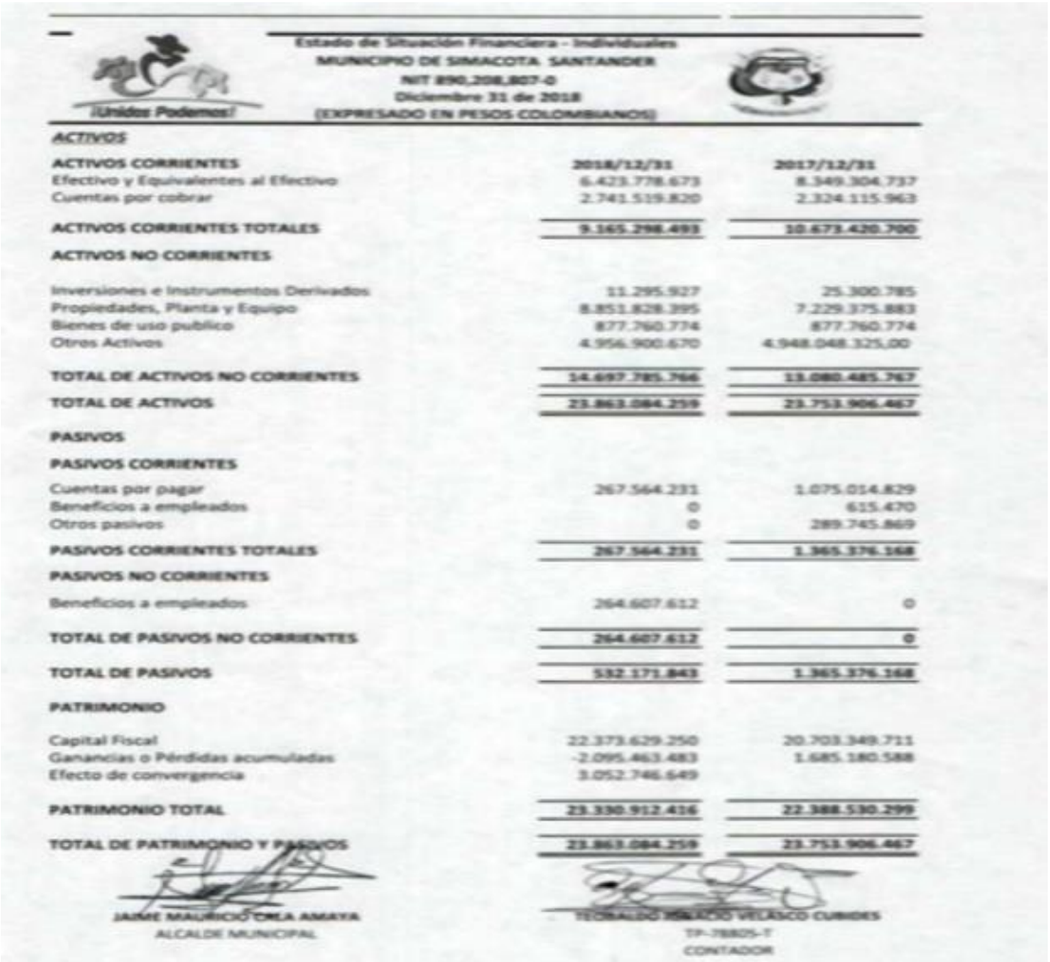

Estado de Situación Financiera - Individuales
MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER
NIT 890.208.807-0
Diciembre 31 de 2018
(EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS)

¡Unidos Podemos!

ACTIVOS		
ACTIVOS CORRIENTES	2018/12/31	2017/12/31
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	6.423.778.673	8.349.304.737
Cuentas por cobrar	2.741.519.820	2.324.115.963
ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	9.165.298.493	10.673.420.700
ACTIVOS NO CORRIENTES		
Inversiones e Instrumentos Derivados	11.295.927	25.300.785
Propiedades, Planta y Equipo	8.851.828.395	7.229.375.883
Bienes de uso publico	877.760.774	877.760.774
Otros Activos	4.956.900.670	4.948.048.325,00
TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES	14.697.785.766	13.080.485.767
TOTAL DE ACTIVOS	23.863.084.259	23.753.906.467
PASIVOS		
PASIVOS CORRIENTES		
Cuentas por pagar	267.564.231	1.075.014.829
Beneficios a empleados	0	615.470
Otros pasivos	0	289.745.869
PASIVOS CORRIENTES TOTALES	267.564.231	1.365.376.168
PASIVOS NO CORRIENTES		
Beneficios a empleados	264.607.612	0
TOTAL DE PASIVOS NO CORRIENTES	264.607.612	0
TOTAL DE PASIVOS	532.171.843	1.365.376.168
PATRIMONIO		
Capital Fiscal	22.373.629.250	20.703.349.711
Ganancias o Pérdidas acumuladas	-2.095.463.483	1.685.180.588
Efecto de convergencia	3.052.746.649	
PATRIMONIO TOTAL	23.330.912.416	22.388.530.299
TOTAL DE PATRIMONIO Y PASIVOS	23.863.084.259	23.753.906.467

JAIME MAURICIO OMLA AMAYA
ALCALDE MUNICIPAL

HERNALDO [illegible] VELASCO CUBIDES
TP-78805-T
CONTADOR

Descripción y Análisis de los Estados Financieros

Con base en los Estados Financieros de la Vigencia 2.018 presentados por el Alcalde Municipal de Simacota**,** el Contador Público, el Secretario de Hacienda y reportados en el aplicativo SIA CONTRALORIA, correspondiente a la rendición de cuenta de la vigencia 2018 y de acuerdo a información obtenida en trabajo de campo, se evidenciaron las siguientes debilidades en el proceso contable y financiero:

EFECTIVO y BANCOS

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA No. 17

CUENTA DE CAJA PRINCIPAL CON MANEJO DE EFECTIVO

MUNICIPIO DE SIMACOTA
BALANCE DE PRUEBA EXCEL
Periodo comprendido entre: ENERO 01 DE 2018 y DICIEMBRE 31 DE 2018

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Anterior	Movimiento Débito	Movimiento Crédito	Saldo Siguiente
1	ACTIVOS	25.280.998.610,56	34.984.052.875,72	36.401.967.224,12	23.863.084.262,16
11	EFECTIVO	8.349.304.736,64	18.122.977.052,75	20.048.503.115,29	6.423.778.674,10
1105	CAJA	0	1.757.743.979,32	1.757.743.979,32	0
110501	Caja principal	0	1.757.743.979,32	1.757.743.979,32	0
11050101	Caja principal	0	1.757.743.979,32	1.757.743.979,32	0

Tal como se aprecia en el balance de prueba, la cuenta de caja principal presenta manejo de efectivo, a pesar de existir en el municipio entidades financieras para el recaudo de sus impuestos.

El equipo auditor configura una observación administrativa, con el fin de que se revise el proceso de recaudo y se centralice en las entidades financieras, para así evitar el desvío de recursos tal y como sucedió en vigencias anteriores.

Presunto(s) Responsable(s)	Tipo de Observación				
	A	D	P	F	S
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde	X				
Normas presuntamente vulneradas					
Cuantía					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

Respuesta Sujeto de Control

"En cuanto al manejo de caja descrito en esta observación, esta se venía manejando como cuenta puente, cuando se realizaba la interface del módulo GD PREDIAL a GD FINANCIERO y GD COMPLEMENTARIO a GD FINANCIERO, pero es importante aclarar que el Municipio no recibe dineros en efectivo desde la vigencia 2017 (bajo Simacota). Por lo tanto, se tomaron las medidas pertinentes para que la interface mensual de los dos módulos mencionados mueva directamente las cuentas bancarias y no se utilice la caja como cuenta puente".

Conclusión del Ente de Control

En la respuesta emitida por el sujeto de control manifiesta que "*se tomaron las medidas pertinentes para que la interface mensual de los módulos mencionados mueva directamente las cuentas bancarias y no se utilice la caja como puente",* como no se remiten pruebas donde se pueda corroborar que ya se realizo el proceso, el equipo auditor procede a confirmar el hallazgo administrativo, para que en próximas auditorias se proceda a verificar su cumplimiento.

Presunto(s) Responsable(s)	Tipo de Observación				
	A	D	P	F	S
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde	X				
Normas presuntamente vulneradas					

OBSERVACION DE AUDITORIA No. 18

CUENTAS BANCARIAS SIN MOVIMIENTO, SIN CANCELAR, CONVENIOS SIN LIQUIDAR

De acuerdo al análisis efectuado a las cuentas bancarias de la vigencia 2.018, se observó que el Municipio de Simacota – Santander, presenta cuentas bancarias inactivas y sin movimiento, pero con saldos, algunas sin conciliar, las cuales se evidenciaron en el Balance de Prueba presentado en el proceso auditor y de acuerdo a informes presentado por el ente auditado, mediante requerimiento realizado:

En el cuadro siguiente se muestra algunas cuentas bancarias, que durante la vigencia no presentan movimiento, pero que tienen saldos en las mismas, así mismo existen algunas sin conciliar, es importante verificar esta información mediante proceso de saneamiento contable soportado, con el fin de identificar su procedencia de recursos y realizar las conciliaciones bancarias para así determinar la realidad de las mismas.

RELACION DE CUENTAS BANCARIAS
A 31 DE DICEMBRE DE 2019

CODIGO CONTABLE	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD FINANCIERA	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2018	ESTADO ACTIVA/INACTIVA	CONCILIADA SI/NO
1110050103	134-0 Educación	CORRIENTE	BANCOAGRARIO	45.296.37	INACTIVA	SI
1110050106	544-0 Unidad de Servicios Publicos	CORRIENTE	BANCOAGRARIO	164.762.00	INACTIVA	NO
1110050121	938-3 Tesoreria Barrancabermeja	CORRIENTE	BANCOAGRARIO	1.394.704.46	INACTIVA	SI
1110050182	3-6072000023-9Manten vias bajo simacota	CORRIENTE	BANCOAGRARIO	38.014.00	INACTIVA	NO
1110050193	3-6072-000061-9 CONSTRUCCION VIVIEND ANUEV	CORRIENTE	BANCOAGRARIO	5.999.00	INACTIVA	SI
1110050195	3-6072-000059 RECURSOS FONPET PROPOSITO GE	CORRIENTE	BANCOAGRARIO	9.767.479.15	INACTIVA	SI
1110050302	1833-4 Fondos Comunes	CORRIENTE	DAVIVIENDA	692.785.01	INACTIVA	SI
1110050308	1835-9	CORRIENTE	DAVIVIENDA	33.366.54	INACTIVA	SI
1110050312	2589-1 Santander Vida. Salud	CORRIENTE	DAVIVIENDA	44.312.043.32	INACTIVA	SI
1110050402	2134-4	CORRIENTE	BANCO POPULAR	3.500.000.00	INACTIVA	SI
1110050601	651868-16 Planta trat.de aguas Res.(PTAR)	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	95.610.09	INACTIVA	SI
1110060115	46072300017-4 Apoyo eventos agropecuarios	AHORROS	BANCO AGRARIO	75.396.00	INACTIVA	NO
1110060130	4-6072-300052-2 RECAUDO DEPARTAMENTAL	AHORROS	BANCO AGRARIO	55.045.147.02	INACTIVA	SI
1110060132	4-607230064-6 CONSTRUCCION DE ESTABLOS CO	AHORROS	BANCO AGRARIO	31.104.720.76	INACTIVA	SI
1110060134	CTA 80-8 Enajenacion de bienes del inventa	AHORROS	BANCO AGRARIO	6.729.223.00	INACTIVA	SI
1110060137	3-6072-00078-3 TRANSFERENCIA DE LEY 1289 D	AHORROS	BANCO AGRARIO	16.188.029.00	INACTIVA	SI
1110060401	72006-6 Plaza	AHORROS	BANCO POPULAR	0	INACTIVA	SI
1110060623	111-13-0076018 CONV INTER No 1954 APOY EVE	AHORROS	IDESAN	10.580.158.00	INACTIVA	SI

Es conveniente revisarlas dentro del proceso de saneamiento contable, y se tengan en cuenta para realizar su depuración.

En la Alcaldía Municipal de Simacota, presenta partidas conciliatorias que datan de años atrás, las cuales no han tenido proceso se saneamiento contable correspondiente, lo cual genera incertidumbre en los Estados Financieros.

Por lo anterior se tipifica una observación administrativa, para que se subsanen las debilidades presentadas

Presunto(s) Responsable(s)	**Tipo de Observación**				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde	**X**				
Normas presuntamente vulneradas					
Cuantía					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

Respuesta Sujeto de Control

"Se acepta la observación, el comité de saneamiento contable seguirá trabajando en la depuración de cuentas".

Conclusión del Ente de Control
Teniendo en cuenta que el ente auditado acepta el hallazgo configurado, el equipo auditor procede a confirmar el hallazgo administrativo para ser incluido en plan de mejoramiento.

Presunto(s) Responsable(s)	**Tipo de Observación**				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde	**X**				
Normas presuntamente vulneradas					
Cuantía					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

RENTAS POR COBRAR

OBSERVACION DE AUDITORIA No. 19

FALTA DE GESTION EN EL COBRO DE IMPUESTO PREDIAL

En el Balance General, nos remitimos a la cuenta denominada impuesto por cobrar vigencia actual, donde el saldo que presenta la vigencia anterior es irrisorio, con el saldo que presenta a finales de la vigencia 2.018, así mismo el recaudo de impuesto predial es bajo.

MUNICIPIO DE SIMACOTA
BALANCE DE PRUEBA EXCEL
Periodo comprendido entre: ENERO 01 DE 2018 y DICIEMBRE 31 DE 2018

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Anterior	Movimiento Débito	Movimiento Crédito	Saldo Siguiente
13	CUENTAS POR COBRAR	2.322.336.964.00	9.170.283.094.34	8.751.100.237.94	2.741.519.820.40
1305	IMPUESTOS POR COBRAR VIGENCIA ACTUAL	7.691.438.00	3.808.166.282.28	2.602.668.547.28	1.213.189.173.00
130507	Impuesto predial unificado	0	3.196.755.840.00	2.006.327.715.00	1.190.428.125.00
13050701	Predial Unificado	0	3.196.755.840.00	2.006.327.715.00	1.190.428.125.00

Así mismo es evidente que el saldo que presenta la Alcaldía Municipal de Simacota en el Balance de prueba, no coincide con el valor presentado en cartera por edades, información presentada por el ente auditado en el trabajo de campo y que arroja las siguientes cifras por edades de la cartera, presentado una diferencia entre el saldo del balance de prueba ($1.213.189.173) y el valor presentado en cartera por edades ($1.690.215.035), presentando una diferencia de $ 477.025.862.

ALCALDIA DE SIMACOTA CARTERA DE IMPUESTO PREDIAL DICIEMBRE 2.018	
Vigencia Actual	406.132.547
A 2 años	274.750.383
De 3 a 5 años	539.722.498
Más de 5 años	469.609.607
Total	**1.690.215.035**

Como se puede observar en la tabla anterior, la cartera por concepto de impuesto predial a más de 5 años, la cual está próxima a prescribir, en la cual se evidencia falta de gestión por parte de la Secretaria de Hacienda en el recaudo de este tributo.

Así mismo, es importante que el Municipio de Simacota, ponga en marcha el cobro de impuesto de industria y comercio, establezca sus bases de datos con el fin de que dentro del presupuesto se puedan establecer cifras de recaudo por este tributo.
La Administración Municipal de Simacota adelante gestiones inmediatas con el fin de recuperar la cartera por concepto de impuesto predial que se encuentra vencida y de igual manera es necesario verificar las políticas contables para aplicar a este rubro.

Por los argumentos anteriores, se tipifica una observación administrativa, debido a la baja gestión en el cobro de cartera

Presunto(s) Responsable(s)	**Tipo de Observación**				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde	**X**				
Normas presuntamente vulneradas					
Cuantía					

A: Administrativa **D: Disciplinaria** **P: Penal** **F: Fiscal** **S: Sancionatoria**

Respuesta Sujeto de Control

"Se han realizado cobro persuasivo que han permitido el recaudo del impuesto predial, de igual manera se han aperturado expedientes de cobro coactivo de los cuales se han suscrito alrededor de 43 acuerdos de pago vigencia 2018 y 49 en la vigencia 2019, a los cuales se les ha venido haciendo un seguimiento para que el contribuyente efectué los pagos establecidos. En la vigencia 2018 la administración municipal tuvo en su equipo de trabajo a una persona destinada para el proceso de notificación en cada uno de los predios de jurisdicción del municipio, permitiendo esto una gestión de cobro más eficiente como se evidencia en los ingresos de la vigencia 2019; dado lo anterior la administración Municipal ha realizado gestión de cobro no obstante continuara fortaleciendo el proceso de cobro persuasivo y coactivo con el fin de tener un mayor recaudo".

Conclusión del Ente de Control

Se evidencia durante el trabajo de campo parte de la gestión que realizó la administración Municipal para el recaudo de cartera, pero de igual forma falto mayor efectividad en el proceso, puesto que se observa comunicaciones a los deudores, pero la efectividad en su recaudo fue un poco baja.

Así mismo en la respuesta emitida no se manifiesta ningún interés en el impuesto de industria y comercio, porque se solicita a la administración poner en marcha el cobro de impuesto de industria y comercio, dado que se tienen las bases de datos, pero no se utilizan.

Así las cosas, el equipo auditor confirma la observación administrativa, para que en un corto plazo ejecuten las actividades tanto de cobro de impuesto predial y se ponga en marcha el cobro de industria y comercio.

Presunto(s) Responsable(s)	**Tipo de Observación**				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde	**X**				
Normas presuntamente vulneradas					
Cuantía					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

OBSERVACION DE AUDITORIA No. 20

GESTION DE COBRO NULA EN CUENTAS POR COBRAR INCAPACIDADES

MUNICIPIO DE SIMACOTA
BALANCE DE PRUEBA EXCEL
Periodo comprendido entre: ENERO 01 DE 2018 y DICIEMBRE 31 DE 2018

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Anterior	Movimiento Débito	Movimiento Crédito	Saldo Siguiente
13842615	Licencias de Maternidad	20.561.411.00	0	0	20.561.411.00

Tal como se observa en el cuadro anterior que corresponde a información extractada del Balance de Prueba de la Alcaldía Municipal de Simacota, y tal como se observa,

no existió gestión de cobro en relación con las licencias de maternidad, a pesar de que el valor por cobrar es una suma representativa para el Municipio, la cual asciende a $20.561.411.

A pesar de que se evidencia varios correos electrónicos enviados a la EPS, sin tener respuesta positiva al respecto, solo hasta el mes de septiembre de 2.019, le remiten al asesor jurídico de la Alcaldía Municipal de Simacota la solicitud de apertura de proceso jurídico por este concepto, en el trabajo de campo no fue presentada evidencia del cobro de la misma.

MUNICIPIO DE SIMACOTA - SANTANDER
NIT. 890.206.947-6
" UNIDOS PODEMOS"
2016 -2019

Simacota, 06 de Septiembre de 2019

Doctor
JAIRO ALONSO NIÑO PEREIRA
Asesor Jurídico Externo
Alcaldía Municipal Simacota

ASUNTO: **SOLICITUD APERTURA PROCESO COBRO JURIDICO INCAPACIDADES MEDICAS EPS COOMEVA Y CAFESALUD.**

Cordial Saludo

El Municipio de Simacota ha realizado las reclamaciones para obtener el pago de las licencias de maternidad de las funcionarias **NUBIA TERESA TALERO NIÑO** identificada con Cedula de Ciudadanía N°. 37.549.042 afiliada a la ESP COOMEVA Y **ANGELICA VESGA GUTIERREZ** identificada con Cedula de Ciudadanía N°.37.947.055 Afiliada a CAFESALUD EPS Ahora Medimas.

Anexo me permito remitir archivo en medio magnético que contienen antecedentes y documentación soporte de las gestiones administrativas para obtener el pago de las Licencias de maternidad, sin que a la fecha se haya obtenido resultado positivo del mismo.

Por lo anterior solicito se inicie proceso de cobro jurídico para obtener estos recursos o los trámites pertinentes que se requieran.

Anexo relacionado:

NUBIA TERESA TALERO NIÑO

MUNICIPIO DE SIMACOTA - SANTANDER
NIT. 890.206.947-6
" UNIDOS PODEMOS"
2016 -2019

ANGELICA VESGA GUTIERREZ

Si requiere de mayor información con gusto estaré atenta.

Atentamente,

MARTHA JANETH ARGUELLO CORTES
T.A. Grado Numerado
Secretaria General y de Gobierno

CC. Dra. Sandra Patricia Ballesteros Plata, Jefe de Control Interno
Dra. Claudia Patricia Delgado, Secretaria General y de Gobierno
Dra. Maria del Pilar Robles, Secretaria de Hacienda y del Tesoro
Dra. Luz Martha Medina, Asesora Financiera Secretaria de Hacienda
Dr. Teobaldo Velasco, Contador Alcaldía Simacota

Por lo anterior el equipo auditor configura una observación administrativa, con el fin de que se agilice el proceso de cobro por concepto de incapacidades.

Presunto(s) Responsable(s)	**Tipo de Observación**				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde	**X**				
Normas presuntamente vulneradas					
Cuantía:					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

Respuesta Sujeto de Control

"DE COBRO NULA EN CUENTAS POR COBRAR INCAPACIDADES

En atención a esta observación me permito manifestar lo siguiente: si bien es cierto la Administración Municipal adelantó gestiones pertinentes para realizar el respectivo cobro a las EPS Mediante peticiones radicadas en físico y medio electrónico de cada uno de sus portales de atención, las cuales emitieron respuesta donde manifestaban que estaba en trámite el proceso de pago, siendo de conocimiento por parte de la Secretaria de Hacienda y Jurídico Externo.

Dado lo anterior muy respetuosamente solicito sea desvirtuada esta observación teniendo en cuenta que la Administración Municipal sí ha realizado gestión de Cobro sin tener respuesta

positiva de parte de la EPS, por lo tanto, fue trasladado a la oficina jurídica de la Administración Municipal para realizar el respectivo cobro, evidencias que fueron entregadas al equipo auditor en la visita de campo".

Conclusión del Ente de Control

La observación no puede ser desvirtuada, toda vez que para desvirtuarla se requiere que se hubiese recuperado el dinero por concepto de incapacidades no cobradas, por lo tanto, el equipo auditor confirma la observación administrativa, para que con metas a corto plazo se recuperen estos recursos.

Presunto(s) Responsable(s)	**Tipo de Observación**				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde	**X**				
Normas presuntamente vulneradas					
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

1.4.1.1. Opinión de los Estados Contables

Para efectos de determinar la base de las salvedades, se tendrán en cuenta las detectadas en las cuentas examinadas del activo, pasivo y patrimonio, considerando el principio y el enunciado de la "partida doble". Para el caso de los errores e inconsistencias que se detecten en las cuentas examinadas del estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, se cuantificarán por el efecto neto producido en la cuenta patrimonial resultado del ejercicio. Conforme a las Normas Internacionales de Auditoría, las "incertidumbres contables", por sí solas, no pueden dar origen a una opinión negativa, sino a: (i) opinión con salvedades, si los efectos de ellas en los Estados Financieros pudiesen ser materiales, pero no generalizados, o (ii) abstención de opinión, si sus efectos sobre estos pudiesen ser materiales y generalizados. Es por esta razón que las "incertidumbres", ante la imposibilidad de evaluar en forma razonable su repercusión en los Estados Financieros, no deben sumarse con los demás errores e inconsistencias (incorrecciones) detectadas en las cuentas examinadas (subestimaciones y sobre estimaciones), para efectos de emitir la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables o Estados Financieros.

En cumplimiento de las funciones inherentes al cargo, se llevó a cabo el proceso de revisión a los Estados Financieros Básicos, Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, y Notas a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre del 2018, de la **EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMACOTA** los cuales, según los documentos y anexos presentados en la rendición de cuenta, además de las constataciones y verificaciones efectuadas dentro del proceso auditor llevado a cabo sobre la vigencia 2018, generan el siguiente pronunciamiento del Contador Público de la entidad **MERCEDES LEON ROJAS**, portador de la tarjeta profesional número 68521 – T

Opinión con Salvedad:
En mi Opinión, atendiendo lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Contables de la **EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMACOTA** no presentan razonablemente la situación financiera en sus aspectos más significativos por el año

terminado a 31 de diciembre de 2018, ni los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Aspectos Relevantes:

1. Las cifras reportadas en el Balance General en un 30% no corresponden a la realidad de la información, dado que no se ha culminado la conciliación de cuentas, ni el proceso de implementación de las NICPS

2. Entre las cifras mas representativas se encuentran las tanto las de Activos fijos como las cuentas por cobrar de cartera por concepto de impuesto predial.

Salvedades:

- Los saldos imputables en los Estados Financieros pueden tener modificaciones producto del proceso de Conciliación de cuentas.

- El tiempo en cuanto al trabajo de campo no es razonable, para verificar en un 100% todas las operaciones financieras realizadas por la **EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMACOTA**

1.4.2. Gestión Financiera

De acuerdo con los criterios y procedimientos aplicados para este factor a la evaluación de la situación fiscal y financiera para la vigencia fiscal 2018 por el auditor, se obtuvo un puntaje de 100 para un concepto EFICIENTE resultante de ponderar las siguientes variables.

Tabla 16 Gestión Financiera

TABLA 3- 3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	100.0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	100.0

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

1.4.3. Gestión Presupuestal

De acuerdo con los criterios y procedimientos aplicados para este factor a la evaluación de gestión presupuestal de la vigencia fiscal de 2018 por el equipo auditor, se obtuvo un puntaje de 83.3 para un concepto Eficiente, resultante de ponderar las siguientes variables.

Tabla 17 Gestión Presupuestal

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83.3
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	83.3

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Aprobación del Presupuesto

Mediante Acuerdo No. 009 del 26 de febrero de 2015, se expidió el estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Simacota, de acuerdo con lo establecido en el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política y en los artículos 104 a 109 del Estatuto Orgánico de presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996.

Mediante Acuerdo No 037de noviembre 17 de 2017 se expidió el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos del municipio de Simacota, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por un valor de $10.486.582.084. Se realizaron adiciones por $6.575.701.591, reducciones por $928.621.712 para un presupuesto definitivo de $16.133.661.963.

Mediante Decreto No.123 de diciembre 19 de 2017, la Alcaldía de Simacota liquidó el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2018.

Mediante Acuerdo No 012 de mayo 23 de 2018, se adiciona la última doceava parte según Documento CONPES SGP 23-2017mpor el cual se distribuye la última doceava de 2017 agua potable y saneamiento básico y propósito general, alimentación escolar y el documento CONPES SGP-26-2018 por el cual se distribuyen las once doceavas de 2018 para agua potable y propósito general y alimentación escolar.

Modificaciones del Presupuesto

VIGENCIA	PPTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	CREDITOS	CONTRACREDITOS	DEFINITIVO
2017	10,282,620,771	4,608,843,084	587,908,728	1,056,250,550	1,056,250,550	14,303,555,127
2018	10,486,582,084	6,575,701,591	928,621,712	848,309,197	848,309,197	16,133,661,963

El presupuesto inicial de la vigencia 2017 por valor de $10.282.620.771 tuvo unas modificaciones que le permitieron un incremento del 39%, para un definitivo de $14.303.555.127, el cual obedeció en su mayoría a la adición de los Ingresos de Capital, Recursos del Balance por Superávit Fiscal.

El presupuesto inicial de la vigencia 2018 por valor de $10.486.582.084 tuvo unas modificaciones que le permitieron un incremento del 54% para un definitivo de $16.133.661.963. Las adiciones fueron superiores durante esta vigencia y corresponden a Recursos del Balance ($2.337.439.456) y a Retiros del FONPET

($1.582.318.395). Las reducciones corresponden en su mayoría a recursos del Régimen subsidiado ($1.591.113.644) y a Inversión.

- **Ingresos – Comportamiento histórico**

	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO RECAUDADO	% RECAUDADO
2015	18,217,580,062	18,392,719,851	101%
2016	12,897,296,323	12,899,402,686	100%
2017	14,303,555,127	14,754,511,188	103%
2018	16,133,661,963	16,503,415,599	102%

El cuadro nos permite observar el comportamiento del presupuesto definitivo y el respectivo recaudo durante el cuatrienio, el cual superó el 100% durante todo el periodo, indicando que registró una variación positiva.

La gráfica, compara el presupuesto definitivo con el recaudado de las vigencias 2017 y 2018, las cuales alcanzaron el 103% y 102% de recaudo, respectivamente,

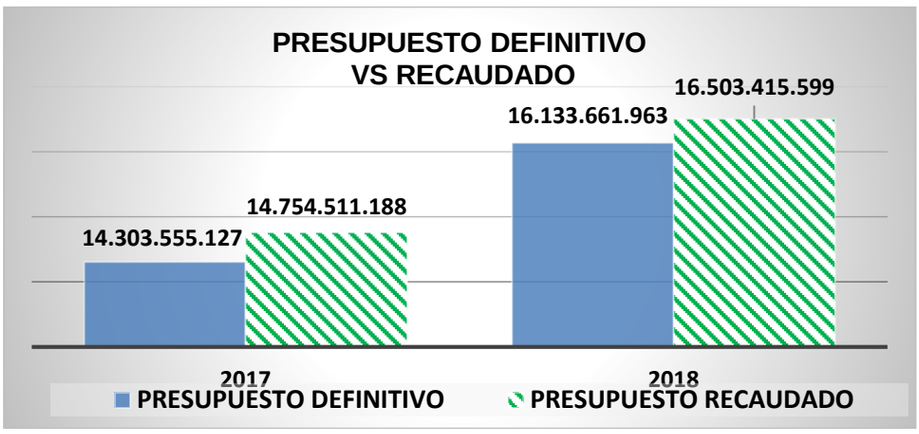

Conformación de los ingresos

En el cuadro se puede observar la conformación de los ingresos de la alcaldía de Simacota y su respectivo recaudo, el cual ascendió al 102%, para la vigencia 2018.

INGRESOS	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	%
INGRESOS CORRIENTES	**,770,748,990**	**6.579.870.868**	**6.991.016.706**	**106%**
TRIBUTARIOS	**1,913,700,000**	**2,283,700,000**	**2,605,161,695**	114%
Impuestos Directos	878,000,000	1,228,000,000	1,325,937,956	108%
Impuestos Indirectos	1,035,700,000	1,055,700,000	1,279,223,739	121%
NO TRIBUTARIOS	**3,857,048,990**	**4,296,170,868**	**4,385,855,011**	102%
Transferencias SGP	2,542,707,566	2,718,400,959	2,718,400,959	100%
Otras Transferencias	1,157,891,424	1,311,319,909	1,313,536,689	100%

Multas y Sanciones	63,050,000	173,050,000	239,985,734	139%
Tasas y derechos	35,000,000	35,000,000	58,191,574	166%
Otros no Tributarios	58,400,000	58,400,000	55,740,055	95%
INGRESOS DE CAPITAL		**4,446,651,199**	**4,401,683,451**	99%
Recursos del balance		2,337,439,456	2,337,439,456	100%
Otros Ingresos de Capital		2,109,211,743	2,064,243,995	98%
FONDO LOCAL DE SALUD	**4,715,833,094**	**5,107,139,896**	**5,110,715,439**	100%
TOTAL	**10,486,582,084**	**16,133,661,963**	**16,503,415,596**	**102%**

Los ingresos corrientes se clasifican en Tributarios, como el Impuesto predial y el impuesto de industria y comercio, catalogados como impuestos directos, los cuales alcanzaron el 108% de recaudo durante la vigência 2018. De otra parte, la estampilla para el adulto mayor y procultura, catalogados como impuestos indirectos, los cuales sobrepasaron el 100% de recaudo, durante el año 2018.

También lo conforman los ingresos No tributarios, con una participaçión mayoritaria de del 62% de las transferencias del Sistema General de Participaciones y del 30% de las transferências del nível nacional, cuyo recaudo alcanzó el 100%.

Comportamiento histórico del recaudo del impuesto predial e Industria y Comercio.

COMPORTAMIENTO HISTORICO RECAUDO IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO. ALCALDIA DE SIMACOTA				
CONCEPTO	2015	2016	2017	2018
Impuesto Predial	486,256,689	416,096,266	544,683,097	608,609,307
Impuesto de Industria y Comercio	240,370,015	177,470,554	428,594,310	509,165,452

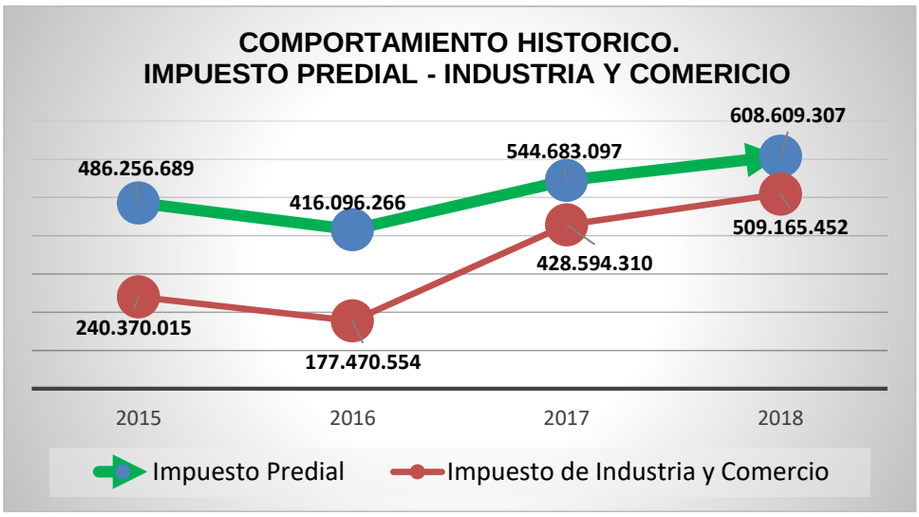

La gráfica nos permite observar que para la vigencia 2017 el impuesto predial incrementó en el 30.90% con respecto a la vigencia 2016 y para la vigencia 2018, aumentó en el 11% comparado con la vigencia anterior.

El impuesto de industria y comercio aumentó en el 141.50% durante la vigencia 2017 y para la vigencia 2018, incrementó en el 19%.

Lo anterior, nos permite concluir que mejoró la gestión en el recaudo de estos impuestos durante el periodo.

- **Gastos – Comportamiento histórico**

El cuadro nos muestra el histórico del presupuesto de la entidad y su ejecución durante al cuatrienio, en donde se observa que el presupuesto definitivo no es uniforme y por lo tanto el porcentaje de la ejecución presenta variación. Para la vigencia 2015 cuyo presupuesto fue el más alto, se ejecutó el 95% y para la vigencia 2018 con un presupuesto de $16.133.661.963 se ejecutó el 88%, también inferior al año inmediatamente anterior.

VIGENCIA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% DE EJECUCION
2015	18,217,580,062	17,220,946,052	95%
2016	12,897,296,323	10,012,588,875	78%
2017	14,303,555,127	13,761,897,397	96%
2018	16,133,661,963	14,159,717,702	88%

Durante la vigencia 2018, el presupuesto alcanzó una ejecución de $14.159.717.702 de los cuales se canceló la suma de $13.375.645.014, es decir el 95%. Quedó por ejecutar la suma de $1.973.944.261 (12%).

PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	PRESUPUESTO POR EJECUTAR	TOTAL PAGOS	% EJECUTADO
10,486,582,084	6,575,701,591	928,621,712	16,133,661,963	14,159,717,702	1,973,944,261	13,375,645,014	88%

El presupuesto de gastos se encuentra conformado por los gastos de funcionamiento, la inversión y el servicio de la deuda. Durante la vigencia 2018, tuvo una ejecución del 99% y 86%, los dos primeros, respectivamente. El municipio no tuvo deuda pública durante el cuatrienio.

TOTAL GASTOS	vigencia 2015	vigencia 2016	vigencia 2017	vigencia 2018
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,218,006,569	1,448,227,855	1,784,728,934	2,241,916,446
INVERSION	15,425,244,955	8,564,361,020	10,333,921,836	11,917,801,256
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	577,696,528		1,643,246,627	
SERVICIO DE LA DEUDA	0	0	0	0
TOTAL	**17,220,948,052**	**10,012,588,875**	**13,761,897,397**	**14,159,717,702**

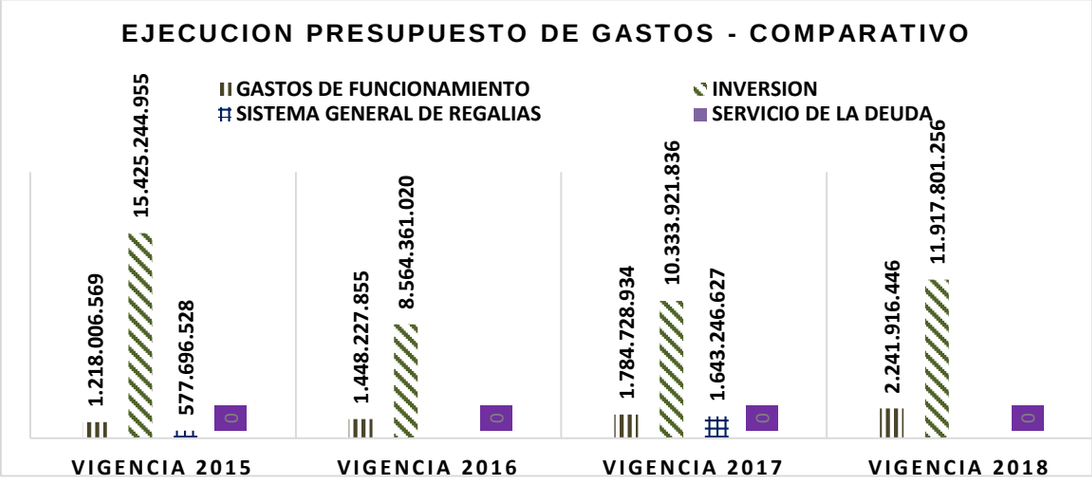

EJECUCION GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Dentro de los gastos de funcionamiento se encuentran los gastos de personal, gastos generales y transferencias corrientes, cuya ejecución comparada con la vigencia anterior, se puede observar en el siguiente cuadro:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	PRESUPUESTADO 2017	EJECUTADO 2017	PRESUPUESTADO 2018	EJECUTADO 2018
GASTOS DE PERSONAL	1,137,747,444	1,136,829,436	1,258,591,314	1,247,657,599
GASTOS GENERALES	410,957,329	407,992,430	572,764,461	562,054,384
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	241,191,795	239,907,069	432,333,710	432,204,463
TOTAL	**1,789,896,568**	**1,784,728,935**	**2,263,689,485**	**2,241,916,446**

Según el cuadro anterior, que compara gastos de funcionamiento vigencia 2017 y 2018, se observa que el rubro que presentó mayor incremento fue el de Transferencias corrientes. Durante el cuatrienio estos gastos de funcionamiento han presentado un incremento que no guarda relación con el presupuesto definitivo, durante la vigencia 2015 aunque el presupuesto fue el más alto del cuatrienio, los gastos de funcionamiento son menores. Incrementan en un valor porcentual año tras año

INVERSION

	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2018	PRESUPUESTO EJECUTADO 2017	PRESUPUESTO POR EJECTUAR	% DE EJECUCION
INVERSION	13,869,972,478	11,917,801,256	1,952,171,222	86%

La Inversión alcanzó una ejecución del 86%, dejándose de invertir $1,952.171.222 en rubros como:

CONCEPTO	VIGENCIA 2018		
	DEFINITIVO	EJECUTADO	POR EJECUTAR
GASTOS			
EDUCACION EJE SOCIAL Y ECONOMICO	1,661,260,868.00	1,490,913,224.40	170,347,644
SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	854,129,112.00	315,893,456.91	538,235,655
CULTURA	465,962,360.99	354,991,211.00	110,971,150
RECURSOS FONPET- ALUMBRADO PUBLICO	230,000,000	-	230,000,000
TRANSPORTE - CONECTIVIDAD VIAL	1,312,472,867.54	1,148,594,974.17	163,877,893
ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	979,555,616.18	807,598,282.98	171,957,333
JUSTICIA Y SEGURIDAD	678,377,013.97	447,809,102.15	230,567,912

RUBROS ANALIZADOS

- **Dotación máquina de bomberos (Auxiliar presupuestal A.12.10.11).**

OBSERVACION DE AUDITORIA No. 21

LA ALCALDIA DE SIMACOTA NO TRASLADÓ LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR SOBRETASA BOMBERIL, AL CUERPO DE BOMBEROS.

Teniendo en cuenta los soportes de este convenio, se evidenció la inconformidad del director del cuerpo de bomberos con la administración, en el giro de los recursos, que, según él, son escasos para cubrir tantas necesidades que se presentan.

Condición: Durante la vigencia 2018, se firmó un convenio: "Transferencia de recursos No 080 por concepto de sobretasa bomberil para la gestión integral del riesgo contra incendio, desastres y calamidades conexas, en cumplimiento del acuerdo No 024 de 22016 y la ley 1575 de 2912., entre el municipio de Simacota y el cuerpo voluntario de bomberos de Simacota, por valor de $20.000.000 y una ejecución de 4 meses, según Registro Presupuestal No. 18-000491 de junio 7 de 2018.

Revisado el expediente del convenio, se constató que el comandante del cuerpo de bomberos entregó informe de actividades mensual al secretario de planeación, el cual fue aprobado.

Criterio: Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.
Según el artículo 2 de la mencionada ley 1575 de 2012, es deber de los distritos y de los municipios, la prestación de este servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Causa: La Alcaldía recaudó la suma de $33.000.000 por concepto de sobretasa bomberil durante la vigencia 2018 y solo transfirió $20.000.000.

Efecto: Incurrir en sanciones por no tomar las acciones correctivas pertinentes.
Por lo anterior el equipo auditor configura una observación administrativa

Presunto(s) Responsable(s)	Tipo de Observación				
	A	D	P	F	S
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde	X				
Normas presuntamente vulneradas					
Cuantía					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

Respuesta del sujeto de control

"Se acepta la observacion y se suscribiran acciones en el plan de mejoramiento que permitan subsanar la observasion detectada".

Conclusión del ente de control

La entidad acepta la observación, por lo tanto, se confirma como hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento.

Presunto(s) Responsable(s)	Tipo de Observación				
	A	D	P	F	S
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde	X				
Normas presuntamente vulneradas					
Cuantía					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

- **Dotación (2.2.02.16)**

OBSERVACION DE AUDITORIA No. 22

LA ALCALDIA DE SIMACOTA NO ENTREGÓ LA DOTACION A LOS FUNCIONARIOS CADA CUATRO MESES COMO LO ESTIPULA LA LEY. SE ENTREGA TODAS EN EL MES DE DICIEMBRE.

En la Alcaldía de Simacota hay 8 funcionarios que devengan menos de dos salarios mínimos, los cuales son acreedores de recibir dotación.

Condición: Revisada la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2018 en el rubro de dotación, se verificó que la Alcaldía elaboró y ejecutó el contrato de compraventa No. 143 de 2018, para "adquirir la dotación para los funcionarios de la administración municipal de Simacota, que devenguen menos de dos (2) salarios mínimos legales vigentes 2018" , firmado el 21 de diciembre de 2018, con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 18-00664 y por valor de $11.959.620

del 28 de noviembre de 2018 y un Registro Presupuestal por $8.901.620 del 21 de diciembre de 2018.

Revisado el contrato se verificó la compra de las 3 dotaciones que deben recibir estos funcionarios durante el año, así como el acta de entrega al almacén y el recibido por cada uno de los funcionarios.

Por lo tanto, se evidenció que la Alcaldía entregó todas las dotaciones en el mes de diciembre y no cada cuatro meses como lo estipula la Ley.

Criterio: El sujeto de control debe cumplir con la entrega oportuna de la dotación a los funcionarios.

Causa: Posible deficiencia en la apropiación presupuestal o desconocimiento de la norma.

Efecto: Incurrir en sanciones por no tomar las acciones correctivas pertinentes.

Por lo anterior el equipo auditor configura una observación administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	**Tipo de Observación**				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde I	**X**				
Normas presuntamente vulneradas					
Cuantía					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

Respuesta del sujeto de control

"Se acepta la observacion y se suscribiran acciones en el plan de mejoramiento que permitan subsanar la observasion detectada".

Conclusión del ente de control

La entidad acepta la observación, por lo tanto, se confirma como hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento.

Presunto(s) Responsable(s)	**Tipo de Observación**				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde I	**X**				
Normas presuntamente vulneradas					
Cuantía					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

- **Estampillas**

AÑO 2018		
ADULTO MAYOR MPAL.	**DESCRIPCION**	**VALOR**
ADICION RECURSOS DEL BALANCE	SUPERAVIT VIG. ANTERIORES	152,302,084.13
RECAUDO		224,728,858.00
RECAUDO TOTAL		**377,030,942.13**
TOTAL COMPROMETIDO		192,823,900.02
SALDO POR COMPROMETER		**184,207,042.11**
PORCENTAJE		**51%**

AÑO 2018		
PRO ADULTO MAYOR	**DESCRIPCION**	**VALOR**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL	ATENCION Y APOYO AL ADULTO MAYOR (RESOLUCION 0074 DEL 12/01/2018 DEPTO DE SANTANDER)	44,006,477.39
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL	ATENCION Y APOYO AL ADULTO MAYOR (RESOLUCION 5525 DEL 23/04/2018 DEPTO DE SANTANDER)	40,447,483.24
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL	ATENCION Y APOYO AL ADULTO MAYOR (RESOLUCION 10517 DEL 12/07/2018 DEL DEPTO DE SANTANDER)	37,812,303.84
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL	ATENCION Y APOYO AL ADULTO MAYOR (RESOLUCION 16283 DEL 09/10/2018 DEL DEPTO DE SANTANDER)	30,879,040.58
RECAUDO TOTAL		**153,145,305.05**
TOTAL COMPROMETIDO		153,145,289.26
SALDO POR COMPROMETER		15.79
PORCENTAJE		**100%**

- **SOBRETASA BOMBERIL**

AÑO 2018		
SOBRETASA BOMBERIL	**DESCRIPCION**	**VALOR**
ADICION RECURSOS DEL BALANCE		12,663,959.00
RECAUDO		33,020,478.00
RECAUDO TOTAL		**45,684,437.00**
COMPROMISO		
TOTAL COMPROMETIDO		24,966,744.00
SALDO POR COMPROMETER		**20,717,693.00**
PORCENTAJE		**55%**

- **TRANSPORTE ESCOLAR**

AÑO 2018		
TRANSPORTE ESCOLAR	**DESCRIPCION**	**VALOR**
SGP EDUCACION	Contratación	139,762,802.00
SGP LIBRE INVERSION		399,830,593.00
RECURSOS PROPIOS		234,960,300.00
APORTE DEPARTAMENTAL		109,847,552.00
RECAUDO TOTAL		**884,401,247.00**
TOTAL COMPROMETIDO		**811,555,234.00**
SALDO POR COMPROMETER		**72,846,013.00**
PORCENTAJE		**92%**

OBSERVACION DE AUDITORIA No. 23

DURANTE LA VIGENCIA 2018, LA ALCALDIA DE SIMACOTA TUVO UNA BAJA EJECUCION EN ALGUNOS FONDOS. ASI MISMO, NO ESTA REALIZANDO EN FORMA OPORTUNA, LOS TRASLADOS DE LAS CUENTAS DE LOS FONDOS.

PROCULTURA

PROCULTURA AÑO 2018		
	DESCRIPCION	**VALOR**
ADICION RECURSOS DEL BALANCE	SUPERAVIT VIGENCIAS ANTERIORES	74,264,833.99
RECAUDO		62,351,177.00
RECAUDO TOTAL		**136,616,010.99**
TOTAL COMPROMETIDO		22,652,904.00
SALDO POR COMPROMETER		**113,963,106.99**
PORCENTAJE		**17%**

Criterio: El municipio debe realizar los traslados a los respectivos fondos en forma oportuna,

Condición: En lo correspondiente a la ejecución de la estampilla Procultura, se observó que durante la vigencia 2018, solo se comprometió el 17% del total recaudado y quedó por comprometer la suma de $113.963.106, que debieran reposar en la cuenta bancaria No 16-00034028-0 denominada Fondo Procultura. Se solicitó el extracto a diciembre 31 de 2019 el cual registra un saldo de $212.437.349.78

Se concluye entonces, que además de ser una baja ejecución, se establece que los traslados correspondientes no se elaboran en forma oportuna, pues solo hasta el 30 de agosto de 2019, se realizó un traslado de $48.518.768

Causa: Falta de empoderamiento del deber funcional del responsable.

Efecto: No se ejecutan los recursos en el tiempo en que se requiere.

FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA

AÑO 2018		
FONDO SE SEGURIDAD CIUDADANA		**VALOR**
ADICION RECURSOS DEL BALANCE		282,496,736.62
RECAUDO		78,748,699.00
RECAUDO TOTAL		**361,245,435.62**
TOTAL COMPROMETIDO		226,868,415.00
SALDO POR COMPROMETER		**134,377,020.62**
PORCENTAJE		**63%**

En esta cuenta también se detectó que los recursos por comprometer son de $134.377.020 y que no fueron trasladados en forma oportuna, pues en la cuenta solo hay $3.408.232 a diciembre de 2018 y solo se realizó un traslado por $93.432.103 el día el 30 de septiembre de 2019.
Por lo anterior el equipo auditor configura una observación administrativa

Presunto(s) Responsable(s)	**Tipo de Observación**				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde I	**X**				
Normas presuntamente vulneradas					
Cuantía					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

Respuesta del sujeto de control

"Se acepta la observacion y se suscribiran acciones en el plan de mejoramiento que permitan subsanar la observasion detectada".

Conclusión del ente de control

La entidad acepta la observación, por lo tanto, se confirma como hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento.

Presunto(s) Responsable(s)	**Tipo de Observación**				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde	**X**				
Normas presuntamente vulneradas					
Cuantía					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

- **Gastos de vinculación al personal - Ley 909 de 2004 (4.2.09.2.07)**

Mediante Resolución No. CNSC- 20182320048095 del 15 de Mayo de 2018 se dispuso del recaudo de los recursos apropiados por la Alcaldía de Simacota en un valor de $45.000.000 con destino a financiar los costos que le corresponden en desarrollo del proceso de selección por mérito que se adelantaría para proveer los empleos vacancia definitiva de la planta de personal pertenecientes al sistema general de carrera administrativa y según Egreso No CE 18-01551 de diciembre 26 de 2018, se ordenó el pago, por valor de $45.000.000

Cargos postulados a concurso CNSC: Secretaria de Gobierno: comisario e inspector (2 profesionales), Secretaria de Desarrollo Social, Secretaria de agricultura, planeación y hacienda.

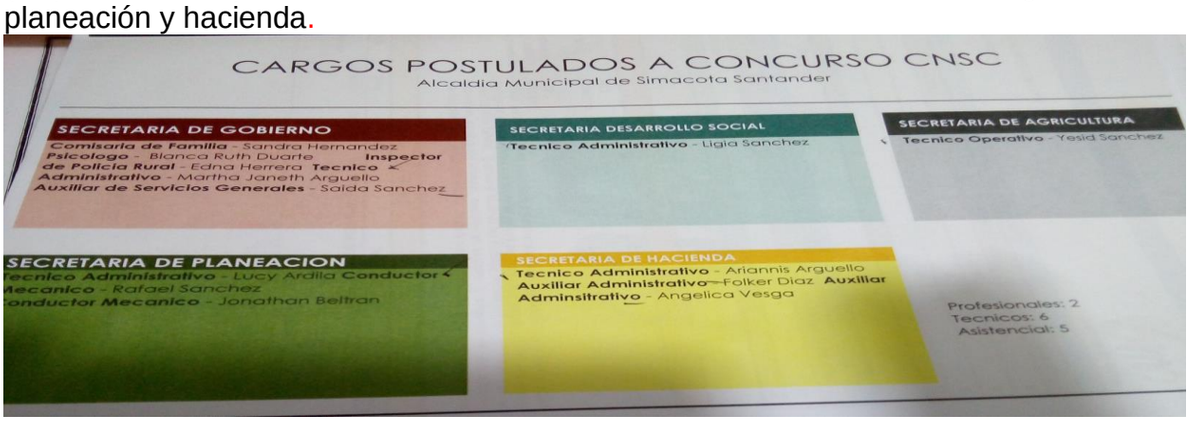

- **Sentencias y conciliaciones**

RUBRO 4.3.20.09.19
$186.870.753

Por una conciliación extrajudicial convocada por la Cooperativa de transportadores de Saravita Ltda Cotrans Saravita, en la Procuraduría 215 judicial para asuntos administrativos de San Gil. El auto probatorio de la conciliación quedó ejecutoriado el día 28 de junio de 2018, en donde se compromete a cancelar la deuda derivada de la prestación de servicios de transporte durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017 el cual fue prestado acto seguido de la culminación del contrato de 105 días calendario escolar estipulado en el contrato No 053 de 2017. La suma conciliada tiene que ver con el costo adicional que ocasionó dicha prestación, reconocida en los mismos términos que fue liquidada en el clausulado del contrato para los meses anteriores.

El valor de este servicio fue de $186.870.753 más intereses de mora por valor de $27.631.176, los cuales fueron exonerados con el fin de cancelar de contado una vez se firmara el acta de aprobación judicial.

Valor que fue cancelado sin intereses.

RUBRO 4.3.09.19
CDP 18-00336 RPLD.
RP 18-00522

Mediante Resolución No 0357 de mayo 28 de 2018 se reconoció y autorizó el pago de una cuenta por concepto de costas.

Costas por Acción Popular por protección de derechos e intereses colectivos interpuesta por Manuela Alejandra Morales Cárdenas expediente 2016-00222-01 liquidadas por el juzgado segundo administrativo del circuito judicial de san gil y aprobada por el mismo, en Auto de fecha 4 de abril de 2018.

Se canceló según egreso No. CE 18-01371 por valor de $1.562.500
No se realizó acción de repetición por cuanto se cancelaron solo costas.

Resultado de la gestión presupuestal

Los ingresos recaudados por la Alcaldía de Simacota durante la vigencia 2018, superaron los gastos ejecutados, obteniéndose un superávit presupuestal de $2.343.697.897.

Se observa una ejecución del 86% durante la vigencia 2018 y un resultado de superávit presupuestal, que permite determinar que a la administración le hizo falta invertir en la comunidad, pues los recursos de los entes territoriales son para la inversión de proyectos que satisfagan las necesidades básicas de la población y no para generar utilidades.

GESTION PRESUPUESTAL ALCALDIA DE SIMACOTA	
CONCEPTO	**2018**
RECAUDO	16,503,415,599
COMPROMISOS	14,159,717,702
SUPERAVIT PRESUPUESTAL	**2,343,697,897**

De otra parte, de los $14.159.717.702 que comprometió durante la vigencia, realizó pagos por $13,375,645,014, es decir del 85%.

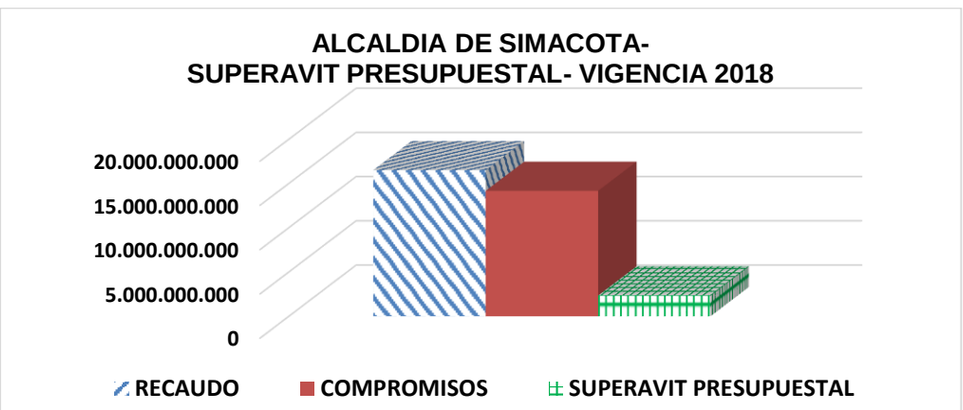

RESERVAS PRESUPUESTALES

OBSERVACION DE AUDITORIA No.24

EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CONSTITUCION DE RESERVAS PRESUPUESTALES, PRESENTA ERRORES. SE INCLUYEN VALORES QUE CORRESPONDEN A VIGENCIAS FUTURAS Y NO SE EJECUTAN EN SU TOTALIDAD.

Criterio: La entidad debe dar cumplimiento a la ejecución de las reservas constituidas para la vigencia siguiente.

Condición: Mediante Decreto No 0133 del 29 de diciembre de 2017 se constituyeron las reservas presupuestales del municipio de Simacota , al cierre de la vigencia fiscal 2017, por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS CON 07 /100. ($218.459.090.07)

Revisada la ejecución de las reservas presupuestales a diciembre de 2017, se verificó que su valor de constitución ($285.128.092) difiere del valor del acto administrativo ($218.459.090.07), situación ocurrida por error, por haberse incluido en la ejecución, partidas que corresponden a vigencias futuras.

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	NIT	FECHA DE INICIO	PLAZO INICIAL	OBJETO	VALOR	VALOR POR EJECUTAR
080-2017	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS "COOPLABORAL CTA". R.L. ROSAURA BAYONA VARGAS	804.014.337-4	16/06/2017	CUATRO (04) MESES	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA PARA LA LEGALIZACION Y/O TITULACION DE CINCO PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER".	$30,000,000.00	$20,000,000.00

138-2017	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO "COMPROMISO SOLIDARIO"	800.026.311-0	18/11/2017	UN (1) Y VEINTINUEVE DIAS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO CAPACITACION A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN TEMAS RELACIONADOS CON REGIMEN DISCIPLINARIO, DERECHOS DE PETICION, DELITOS CONTRA LA FUNCION PUBLICA Y CONTRATACION ESTATAL; ASI MISMO EFECTUAR LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LA ENTIDAD	$14,000,000.00	$14,000,000.00
153-2017	CORPORACION INGENIERIA ARQUITECTRA AMBIENTE Y TERRITORIO "INGENIART", R.L. SANDRA JUDITH CASTILLO PATIÑO	804.016.672-6	29/11/2017	UN (01) MES.	ANALISIS, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA REMODELACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA LA MONTUOSA Y LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA - SANTANDER	$87,899,826.00	$87,899,826.00
145-2017	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LOS ALPES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER.	901.130.205-9	2017/11/10	UN (01) MES Y CINCO (05) DÍAS	CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LOS ALPES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES DE DICHA VEREDA, DEL BAJO SIMACOTA	$ 19,438,380.00	$ 19,438,380.00
103-2017	UNION TEMPORAL COLEGIO GUAYABAL	901109445-6	28/08/2017	4 MESES	"CONSTRUCCION RESTAURANTE ESCOLAR, SALON DE CLASE, Y BATERIA DE BAÑOS, EN EL CENTRO EDUCATIVO EL GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER"	$498,296,428.90	$ 52,156,101.07
117-2017	CONSORCIO ELIAM	901116032-3	21/09/2017	4 MESES	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION RESTAURANTE ESCOLAR, SALON DE CLASE, Y BATERIA DE BAÑOS, EN EL CENTRO EDUCATIVO EL GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER".	$ 47,419,120.00	$4,964,783.00
CONVENIO 6517	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	800037800	25/07/2017	1 AÑO	APOYO A PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO PARA GENERAR FUENTES DE RECURSOS CON MICROCREDITOS AGROPECUARIOS PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA.	$ 20,000,000.00	$ 20,000,000.00
TOTAL VALOR POR EJECUTAR							$218,459,090.07

MUNICIPIO DE SIMACOTA
NIT: 00890208807 - 0
EJECUCION DE RESERVA PRESUPUESTAL
Periodo comprendido entre 01-01-2018 y 31-12-2018

Rubro Presupuestal	DIRE_PTO	DESC_PTO	Nit Beneficiario	Nombre Beneficiario	Fuente de Financiacion	Reservas Constituidas	Actas de Cancelacion	Reservas Definitivas	Total
RP.		RESERVAS PRESUPUESTALES				285,128,092.07	0	285,128,092.07	
RP.A	RP.	TOTAL INVERSION				285,128,092.07	0	285,128,092.07	
						285,128,092.07	0.00	285,128,092.07	
RP.A.01	**RP.A**	**EDUCACION EJE SOCIAL Y ECONOMICO**				**57,120,884.07**	**0**	**57,120,884.07**	
RP.A.01.1	RP.A.01	EDUCACION				57,120,884.07	0	57,120,884.07	
RP.A.01.1.02	RP.A.01.1	CALIDAD MATRICULA				57,120,884.07	0	57,120,884.07	
P.A.01.1.2.17	RP.A.01.1.02	APORTES O COFINANCIACION DEPARTAMENTAL				57,120,884.07	0	57,120,884.07	
A.01.1.17.1	RP.A.01.1.02.17	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 00002478, CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR, SALON DE CLASE Y BATERIA DE BA¥OS, EN EL CENTRO EDUCATIVO DE GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA.				57,120,884.07	0	57,120,884.	
A.01.1.7.1.1	RP.A.01.1.02.17.1	Pre inversion, estudios, dise¥os e interventoria.				4,964,783.00	0	4,964,783	
01.1.1.1.	RP.A.01.1.02.17.1.1	>CD 17-00462, INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA, AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION RESTAURANTE ESCOLAR, SALON DE CLASE, Y BATERIA DE BA¥OS EN EL CENTRO EDUCATIVO EL GUAYABAL	00901116032	CONSORCIO ELIAM 2017	APORTES DEL DEPARTAMENTO	4,964,783.00	0	4,964,7	
1.1.1.3	RP.A.01.1.02.17.1	Construccion, ampliacion y mantenimiento de infraestructura educativa.				52,156,101.07	0	52,156	

Que, estando en término de ejecución el contratista Cooperativa de Trabajo Asociado de Producción, Comercialización y prestación de servicios "COOPLABORAL CTA", quien suscribió el contrato de prestación de servicios No 080 de 2017 mediante comunicación de fecha 16 de agosto de 2017, manifestó la necesidad de suspender el contrato, teniendo en cuenta que : " (…) se ha presentado dificultad en la recolección de documentos e información de los predios en la geo- referenciación que se entregó por parte de la entidad, no se logró dilucidar exactamente los lugares en los que se encontraban dichos predios, dado que se suministró el nombre de las escuelas mas no de los sitios exactos en donde éstas están ubicadas, razón por la cual fue necesario hacer la respectiva investigación en las entidades y despachos competentes que para el caso fueron: Secretaría de planeación e infraestructura municipal, Secretaria de hacienda y del tesoro municipal, almacén municipal, Agustín Codazzi, Oficina de instrumentos públicos del Socorro, entre otras. De igual manera, manifiesta el contratista, que los requerimientos y solicitudes que se hicieron a las dependencias y entidades correspondientes, en la actualidad no han emitido ningún pronunciamiento, razón por la cual la actuación de la contratista está supeditada a los plazos que ellos se tomen para emitir su respuesta, y por tanto se está a la espera de la respuesta y expedición de documentos solicitados ante las mismas entidades", Así las cosas, el contratista solicitó suspensión del contrato de prestación de servicios profesionales No. 080 de 2017, pro un término de cuatro (04) meses, comprendido entre el dieciséis (16) de agosto de 2017 y hasta el día dieciséis (16) de diciembre de 2017. Que, estudiada la situación expuesta por el contratista, el supervisor del contrato avaló dicha solicitud toda vez que, cumplió con las condiciones y requisitos expuestos por el Consejo de estado para proceder a la suspensión del contrato y de esta manera recomiendo al ordenador del gasto, la suscripción de Acta de suspensión. Que una vez se cumplió el plazo acordado para la suspensión del contrato, el municipio y el contratista, suscribieron acta de reinició el día 17 de diciembre ce 2017.

Que estando en termino de ejecución el contratista **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS "COOPLABORAL CTA",** Cuyo NIT N° **804.014.337-4**, representada legalmente por la señora **CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ SILVA**, quien suscribió el contrato de prestación de servicios no 080 de 2017, mediante comunicación de fecha 16 de Agosto de 2017, manifestó la necesidad de suspender el contrato, teniendo en cuenta que: "(…) *se ha presentado dificultad en la recolección de documentos e información de los predios en la geo-referenciación que se entregó por parte de la Entidad, no se logró dilucidar exactamente los lugares en los que se encontraban dichos predios, dado que se suministró el nombre de las Escuelas mas no de los sitios exactos en donde estas están ubicadas, razón por la cual fue necesario hacer la respectiva investigación en las entidades y despachos competentes que para el caso fueron: I) Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, II) Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, III) Almacén Municipal, IV) Agustín Codazzi, V) Oficina de Instrumentos Públicos del Socorro, entre otras. De igual manera, manifiesta el contratista, que los requerimientos y solicitudes que se hicieron a las dependencias y entidades correspondientes, en la actualidad no han emitido ningún pronunciamiento, razón por la cual la actuación de la contratista está supeditada a los plazos que ellos se tomen para emitir su respuesta, y por tanto se está a la espera de la respuesta y expedición de documentos solicitados ante las mismas entidades*". Así las cosas, el contratista solicito

Que el contratista **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO "COMPROMISO SOLIDARIO"**, Cuyo NIT N° **800.026.311-0**, representada legalmente por la señora **JONATHAN FERNEY MORALES PEREZ** , mediante comunicación de fecha 19 de Diciembre de 2017, manifestó la necesidad de suspender el contrato, teniendo en cuenta que: *"(…)* ***1.*** *Las capacitaciones fueron fraccionadas de manera que no se tornaran extensas para que los funcionarios y secretarios de Despachos de la Administración Municipal dispusieran del tiempo para asistir, teniendo en cuenta que estamos en cierre de año se ha venido presentado algunas dificultades en la congregación de los funcionarios, toda vez que las múltiples ocupaciones hace engorrosa la tarea de concentrar en un solo espacio por un lapso de tiempo específico a los funcionarios y secretarios de Despacho.* ***2.*** *En atención a que los temas que faltan por tratarse en la capacitación son de vital importancia e interés para los funcionarios de la Administración, considera la suscrita oportuna la suspensión del contrato para que la misma aporte de forma positiva al desempeño laboral y con ello se logre satisfacer la necesidad expuesta en los estudios previos que hicieron parte del contrato referenciado".* Así las cosas, el contratista solicita **SUSPENSION** del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 138 DE 2017,** por un **TERMINO DE VEINTE (20) DIAS**, comprendido desde el día **DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2017** y hasta el día **SIETE (07) DE ENERO DE 2018.**

Que el contratista **CORPORACION INGENIERIA, ARQUITECTURA, AMBIENTE Y TERRITORIO** Nit. 804.016.672-6 representada legalmente por SANDRA JUDITH CASTILLO PATIÑO, quien suscribió el **CONTRATO DE CONSULTORÍA NO 153 DE 2017**, mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2017 solicita la suspensión del contrato teniendo en cuenta que : "(…) *en virtud del desarrollo del contrato de la referencia y debido a que las actividades contractuales propias de la presente consultoría que son: levantamiento topográfico, estudios de suelos, diseños arquitectónicos, estructurales eléctricos, hidráulicos y sanitarios, conforme a la necesidad del proyecto. Lo cual conlleva a realizar las mediciones, pruebas y demás estudios básicos y debido a encontrarnos en fechas donde las empresas o profesionales de las ramas especializadas en este tipo de estudios y diseños se encuentran por fuera de labores, es necesario suspender el presente contrato hasta que estas empresas inician sus labores nuevamente".* **SUSPENSION DE 20 DÍAS**. Adicionalmente le contrato se suscribió el día 29 de noviembre y el contratista compro pólizas de fecha 5 de diciembre lo que corrió inicialmente el plazo de ejecución.

Que **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LOS ALPES**, NIT. 901.130.205-9 quien suscribió **CONVENIO SOLIDARIO NO 145 DE 2017**, manifiesta en escrito de fecha el día 30 de noviembre de 2017, donde manifiesta que : (...) *Inicialmente se presentó inconvenientes con las empresas aseguradoras para la emisión de la póliza de cumplimiento para el convenio, nos solicitaron certificación de experiencia por parte de esta Junta en contratos y convenios similares, por parte de su secretaria nos expidieron certificación de que esta Junta de Acción Comunal había realizado con el mismo municipio un acuerdo para obras similares en el año 2008.* En otro comunicado de fecha 7 diciembre de 2017 la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LOS ALPES, *solicita la suspensión del convenio dado que: (...) Que el proveedor de los tubos para alcantarilla en la zona no tenia en el momento las unidades requeridas por la JAC de los Alpes, y los podía suministrar contra pedido, lo cual se demoraba por los menos tres semanas para su entrega. Que por parte del municipio los aportes en especie no se han podido llevar a cabo ya que el retro cargador KING y la volqueta sencilla que hay en la zona y que son propiedad del municipio están en mantenimiento y reparación y además las condiciones climáticas de la zona no son óptimas para realizar los trabajos ya que continua temporada de lluvias.*

Que el contrato de obra No 103 de 2017, suscrito con la **UNION TEMPORAL COLEGIO GUAYABAL** Nit. 901109445-6, tiene autorización para recibir obras en vigencias futuras según acuerdo no 031 del 5 de octubre de 2017. De igual forma el contratista solicito suspensión de fecha 20 de diciembre aduciendo que : (...) *Que es evidente la necesidad de incluir un pozo séptico para la institución educativa ya que la batería de baños y la cocina no tienen a donde conducir las aguas negra, por lo cual quedarían totalmente inutilizables y no se podrá cumplir con el objeto contractual y que esto conlleva al rediseño hidráulico y sanitario del proyecto".*

Que de igual forma el contrato de interventoría No. 117 de 2017 suscrito con el **CONSORCIO ELIAM** tiene autorización para recibir obras en vigencias futuras según acuerdo no 031 del 5 de octubre de 2017. y de igual manera se suspende dado lo sucedido en el contrato de obra no 103, especificado en el literal anterior.

Causa: Falta de apropiación del deber funcional por parte del responsable que genera la información

Efecto: Incertidumbre en la presentación de la información.

Por lo anterior el equipo auditor configura una observación administrativa

Presunto(s) Responsable(s)	**Tipo de Observación**				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde	**X**				
Normas presuntamente vulneradas					
Cuantía					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

Respuesta del sujeto de control

"Se acepta la observacion y se suscribiran acciones en el plan de mejoramiento que permitan subsanar la observasion detectada".

Conclusión del ente de control

La entidad acepta la observación, por lo tanto, se confirma como hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento.

Presunto(s) Responsable(s)	**Tipo de Observación**

	A	D	P	F	S
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde I	X				
NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS					
CUANTIA					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

CUENTAS POR PAGAR

OBSERVACION ADMINISTRATIVA No. 25

EJECUCION PARCIAL DE LAS CUENTAS POR PAGAR

Mediante Resolución No. 0595 del30 de diciembre de 2016 se constituyeron las cuentas por pagar del municipio de Simacota por un valor de $89.020.142.71, para ser canceladas en el año 2017. Se canceló la suma de $73.085.700. Quedó pendiente $15.934.442 que corresponde a los recursos de Ley 1289 de 2009 del Indersantander, los cuales no fueron desembolsados por esta entidad.

Mediante Resolución No. 0784 del 29 de diciembre de 2017 se constituyeron las cuentas por pagar del municipio de Simacota por un valor de $1.067.267.457.85 en donde quedan incluidos los $15.934.442. de la vigencia anterior.

Mediante Resolución No. 0624 del 2 de noviembre de 2018 se modificó la Resolución 9784 del 29 de diciembre de 2017, y se reconocen las cuentas por pagar del municipio de Simacota por un valor de $1.051.333.015.14, cuya diferencia es el valor de $15.934.442 de la vigencia anterior, el cual se reconoció como un pasivo exigible.

Criterio: Las cuentas por pagar constituidas: corresponde a los valores de las cuentas constituidas al cierre de la vigencia 2017, que amparan obligaciones legalmente contraídas y ejecutadas, para ser canceladas en la vigencia del período 2018 objeto de la presente auditoría, conforme lo establecido por el Decreto 111 de 1996, Art. 89, Inc. 3 y demás normatividad aplicable al nivel territorial.

Condición: Según ejecución de las cuentas por pagar de la vigencia 2017 por valor de $1.067.267.457.85 se observó que a 31 de diciembre de 2018 no se canceló la suma $15.934.442,71 es decir se ejecutó el 82,10% de las cuentas por pagar.

De estas cuentas por pagar, se canceló la suma de$1.009.013.968.95; como se puede observar en el cuadro:

	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PAGOS ACUMULADOS	CUENTAS POR PAGAR
NIVEL CENTRAL	985.318.034.42	944.511.151.95	40.806.882.47
CONCEJO	202.817.00	202.817.00	0
SALUD	65.812.163.72	64.300.000.00	1.512.163.72
TOTAL	**1.051.333.015.14**	**1.009.013.968.95**	**42.319.046.19**

.

Durante la vigencia 2018 se canceló el 96% las cuentas por pagar y quedó pendiente la suma de $42.319.046.

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente la situación.

Efecto: Las cuentas por pagar no fueron ejecutadas en un 100% por tanto, fenecieron al no ser canceladas durante la vigencia de su constitución, incumpliendo parcialmente las disposiciones generales.

Por lo anterior el equipo auditor configura una observación administrativa

Presunto(s) Responsable(s)	**Tipo de Observación**				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde	**X**				
Normas presuntamente vulneradas					
Cuantía					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

Respuesta del sujeto de control

"Se acepta la observacion y se suscribiran acciones en el plan de mejoramiento que permitan subsanar la observasion detectada".

Conclusión del ente de control

La entidad acepta la observación, por lo tanto, se confirma como hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento.

Presunto(s) Responsable(s)	**Tipo de Observación**				
	A	**D**	**P**	**F**	**S**
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN – Alcalde	**X**				
Normas presuntamente vulneradas					
Cuantía					

A: Administrativa D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatoria

- **CUMPLIMIENTO LIMITE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - VIABILIDAD FINANCIERA-LEY 617 DE 2000: ADMINISTRACION CENTRAL, CONCEJO Y PERSONERA.**

La Ley 617 de 2000 *'Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional*"; establece los límites de gasto para los municipios según su clasificación por categorías.

Límite de gastos Administración Central
Con fundamento a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 617 de 2000, "*los Gastos de Funcionamiento (GF) no podrán superar como proporción de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) los porcentajes establecidos en la Ley.*"

En el caso del Municipio de Simacota, sus Gastos *de* Funcionamiento no pueden superar el límite del 80% *de* los ICLD.

CUMPLIMIENTO DE LIMITES DE GASTOS LEY 617 DE 2000	
ADMINISTRACION CENTRAL	**2018**
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3.594.524.000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL EJECUTADOS	1.791.600.000
LIMITE ESTABLECIDO POR LA LEY 617	80%
LIMITE DEL GASTO (-) INDICADOR LEY 17 /00 (GF / ICLD)	**49.84%**

El municipio, para la vigencia 2018, registró un porcentaje del 49.84%, revelando un indicador por debajo del límite establecido por la Ley 617 de 2000.

Límite de gastos Concejo Municipal

En el Artículo 10 de la Ley 617 de 2000 establece el límite de los gastos de los Concejos Municipales; el cual, se calcula en función del número de concejales, los honorarios por sesión según la ley y el número de sesiones. Y se le suma el 1.5% valor adicional de los ICLD si son mayores a $1.000 millones, o 60 SMMLV si los ICLD son menores a $1.000 millones. Para el Municipio de Simacota - Santander se suma el 1.5% de los ICLD, así:

CUMPLIMIENTO DE LIMITES DE GASTOS LEY 617 DE 2000	
CONCEJO MUNICIPAL	**2018**
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3.594.524.000
ICLD * 1,5%	53.917.860
HONORARIOS CONCEJALES	97.706.250
TOTAL LIMITE PRESUPUESTAL SEGÚN LEY 617 DE 2000	**151.624.110**
GASTOS EJECUTADOS EN LA VIGENCIA	**133.399.467**
PORCENTAJE DE EJECUCION FRENTE AL LIMITE LEY 617	**88%**

Límite de gastos Personería Municipal

Para las Personerías Municipales el límite de los gastos se encuentra establecido en proporción de los ICLD del municipio o en SMMLV, de acuerdo a la categorización del ente territorial. Al encontrarse el municipio clasificado en la categoría 63, los gastos de la Personería no pueden superar el límite de 150 SMMLV.

La Personería del Municipio de Simacota - Santander, registró un porcentaje del 99,76%, es decir, los gastos estuvieron por debajo del límite establecido. Como se describe en la tabla:

CUMPLIMIENTO DE LIMITES DE GASTOS LEY 617 DE 2000	
PERSONERIA MUNICIPAL	**2018**
LIMITE PRESUPUESTAL LEY 617 DE 2000 **(150 SMMLV)**	117.186.300
GASTOS EJECUTADOS EN LA VIGENCIA	116.916.263
PORCENTAJE DE EJECUCION FRENTE AL LIMITE LEY 617	**99.76%**

- **VIGENCIAS FUTURAS**

Mediante Acuerdo No 041 de noviembre 26 de 2017, se autorizó al alcalde municipal para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras 2018 de los recursos del municipio de Simacota, por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) para financiar el proyecto:" Implementación y desarrollo de actividades culturales, agropecuarias, recreativas y deportivas para la vigencia 2017 en el municipio de Simacota, Santander." con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO	FUENTE	PROGRAMA	VALOR
A.05.09		INGRESOS CORRIENTES LIBRE-DESTINACION. RECURSOS PROPIOS	$15.000.000
A.05.09.01	RPLD	Fomento apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales.	
A.05.10		INGRESOS CORRIENTES DESTINACION ESPECIFICA. RECURSOS PROPIOS (Est, procultura).	$10.000.000
A.05.10.01	RPDE	Fomento a apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	$10.000.000
		TOTAL CULTURA	$ 25.000.000

Así mismo, autoriza al alcalde para adelantar proceso contractual y asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras por valor de $95.163.766 para el proyecto: "Implementación y desarrollo de actividades culturales, agropecuarias, recreativas y deportivas para la vigencia 2017, así:

CODIGO	FUENTE	PROGRAMA	VALOR APROBADO ACUERDO 041	VALOR EJECUTADO
A.04.20.1.09.1	RPLD	Fomento, Desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.	$ 5.000.000	$3.500.000
A.05.09.01	LDRP	Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	$3.500.000	$3.500.000
A.05.20.1.09.1	RPLD	Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales y/o pago instructores y bibliotecólogos contratados para la ejecución de programas y proyectos artísticos y culturales .	$11.663.766.66	$11.500.000
A.08.09.08	RPLD	Desarrollo de programas y proyectos productivos en el marco del plan agropecuario	$20.000.000.00	$18.169.002
A.08.20.2.09.08	RPLD	Desarrollo de programas y proyectos productivos en el marco del plan agropecuario	$30.000.000.00	$30.000.000
		SUBTOTAL	$ 70.163.766.66	$ 6.669.002
		MAS (VIGENCIA 2018)	25.000.000.00	
		TOTAL	**$95.163.766.66**	

Es decir, quedaron pendientes por ejecutar $3.494.764.66 de la vigencia 2017 y los $25.000.000 de la vigencia 2018.

1.5. OTROS

1.5.1. Seguimientos a Quejas y Denuncias

De acuerdo a lo verificado por la Oficina de Políticas Institucionales, para LA ALCALDIA DE SIMACOTA no se radicaron quejas ni denuncias que puedan ser tramitadas en el proceso auditor

1.5.2. Beneficios del Control Fiscal

Durante la Auditoría a la Alcaldía del Socorro- Santander vigencia 2018, no hubo beneficios de control fiscal.

2. RELACIÓN DE HALLAZGOS

2.1. Cuadro Consolidado de Hallazgos

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS									
TIPO						Título descriptivo del hallazgo	Presunto Responsable	Cuantía	Pág
	A	D	P	F	S				
1						DESVIRTUADA ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA			9
2	X					NO SE REALIZÓ COTIZACIONES PARA LLEGAR AL PRESUPUESTO OFICIAL.	NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN Alcalde		12
3	X					FALENCIAS EN LA ESCOGENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DENTRO DEL CONTRATO 058 DE 2018.	NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN Alcalde		14
4	X					LA EXPERIENCIA EN LOS CONTRATOS DEBE SER ACORDE AL OBJETO CONTRACTUAL.	NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN Alcalde		15
5	X					EL CONTRATO NO SE ENCUENTRA LIQUIDADO.	NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN Alcalde		17
6						ADMINISTRATIVA - DESVIRTUADA			23
7						ADMINISTRATIVA - DESVIRTUADA			26
8	x					EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SIMACOTA-SANTANDER CUMPLE PARCIALMENTE CON SUS ATRIBUCIONES	NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN Alcalde		30
9	X					DURANTE LA VIGENCIA 2018 SE EVIDENCIÓ FALENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ENTIDAD.	NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN Alcalde		32
10	X					BAJA PUNTUACIÓN DADA AL AUTODIAGNÓSTICO DE DEFENSA JURÍDICA QUE DETERMINA EL NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPG.	NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN Alcalde		34

11	X					ALGUNOS INCENTIVOS NO GUARDAN RELACIÓN CON EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA ENTIDAD	NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN Alcalde		37
12	X					EJECUCIÓN DEL RUBRO INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES .	NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN Alcalde		38
13	X					INOPERANCIA DE LOS COMITÉS DE BIENESTAR E INCENTIVOS, Y DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN Alcalde		40
14	X					DEFICIENCIAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE TRÁMITES Y OPA	NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN Alcalde		42
15	X					CONFORME A SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA-SANTANDER 2016-2019 *"UNIDOS PODEMOS",* ALGUNAS METAS PROGRAMADAS PARA LA VIGENCIA 2018, NO FUERON EJECUTADAS	NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN Alcalde		45
16	X					DE ACUERDO A LA REVISION DE LAS POLITICAS CONTABLES QUE SE ESTABLECIERON EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, LAS MISMAS DEBEN SER REVISADAS Y COMPARADAS CON LA RESOLUCION 533 DE 2.015 Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES. ESTRUCTURA FÍSICA EN MALAS CONDICIONES	NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN Alcalde		49
17	X					CUENTA DE CAJA PRINCIPAL CON MANEJO DE EFECTIVO	NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN Alcalde		51
18	X					CUENTAS BANCARIAS SIN MOVIMIENTO, SIN CANCELAR, CONVENIOS SIN LIQUIDAR	NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN Alcalde		53
19	X					FALTA DE GESTION EN EL COBRO DE IMPUESTO PREDIAL	NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN Alcalde		54
20	X					GESTION DE COBRO NULA EN CUENTAS POR COBRAR INCAPACIDADES	NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN Alcalde		56
21	X					LA ALCALDIA DE SIMACOTA NO TRASLADÓ LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR SOBRETASA BOMBERIL, AL CUERPO DE BOMBEROS.	NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN Alcalde		64
22	X					LA ALCALDIA DE SIMACOTA NO ENTREGÓ LA DOTACION A LOS FUNCIONARIOS CADA CUATRO MESES COMO LO ESTIPULA LA LEY. SE ENTREGA TODAS EN EL MES DE DICIEMBRE.	NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN Alcalde		66
23	X					DURANTE LA VIGENCIA 2018, LA ALCALDIA DE SIMACOTA TUVO UNA BAJA EJECUCION EN			68

						ALGUNOS FONDOS. ASI MISMO, NO ESTA REALIZANDO EN FORMA OPORTUNA, LOS TRASLADOS DE LAS CUENTAS DE LOS FONDOS .	NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN Alcalde		
24	X					EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CONSTITUCION DE RESERVAS PRESUPUESTALES, PRESENTA ERRORES. SE INCLUYEN VALORES QUE CORRESPONDEN A VIGENCIAS FUTURAS Y NO SE EJECUTAN EN SU TOTALIDAD	NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN Alcalde		72
25	X					EJECUCION PARCIAL DE LAS CUENTAS POR PAGAR	NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN Alcalde		77

2.2. Cuadro Numérico de Hallazgos

Cuadro Numérico de Hallazgos		
Tipo de hallazgo	**Cantidad**	**Valor**
Administrativos	22	
Disciplinarios		
Penales		
Fiscales		
Sancionatorios		

3. FORMA DE PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El presente informe es de carácter **DEFINITIVO**, en consecuencia, **NO** está sujeto a contradicciones.

La Contraloría General de Santander, invita a que se tomen medidas que conduzcan a corregir las situaciones descritas en el presente Informe en aras de lograr el fortalecimiento institucional.

Con el fin de orientar el ejercicio del análisis de la cuenta del fortalecimiento de la entidad, mediante la implementación de actividades correctivas para el mejoramiento de la gestión, de las observaciones contenidas en el presente Informe Definitivo, señaladas como Hallazgos Administrativos, la entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de DIEZ (10) días improrrogables, siguientes a la comunicación de este informe definitivo. (Art. 62 Resolución 230 de 2019).

El Plan de Mejoramiento para cada uno de los hallazgos relacionados en el presente informe, debe detallar: acciones precisas de mejoramiento, con fechas puntuales de inicio y de terminación de las metas, señalando los responsables que de que estas se implementen.

Es deber del Representante legal y del Jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS) **y** reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORIAS.

Se debe presentar un **ÚNICO** Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado en el Capítulo VII de la Resolución Nro. 00230 del 18 de marzo de 2019, emitida por la Contraloría General de Santander.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado, al correo institucional: szarate@contraloriasantander.gov.co . De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

Grupo Auditor:

Nombre	Cargo	Firma
MERCEDES LEON ROJAS	Profesional Especializado	
LUZ DARY MANCILLA LEON	Profesional Especializado	
SANDRA JANETH ZARATE AMADO	Profesional Universitario	
JAIME ANDRES BAEZ PIMIENTO	Profesional Especializado	

Auditor Fiscal del Nodo:

Nombre	Nodo	Firma
RONALD SAMIR BECERRA FUQUEN	**GUANENTINO**	

Subcontralor Delegado para Control Fiscal:

Nombre	Firma
MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES	